

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

=====

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D. PEDRO GORDILLO DURÁN

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D^a M^a INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

D. AHMED IDRIS AL LAL

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil ocho, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General acctal. del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Fueron justificadas las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y de los Sres. Iñiguez Márquez y Mohamed Haddú.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a aprobación inicial de modificación del Reglamento que regula la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil ocho, a las 10 h. en primera convocatoria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán y con la asistencia de los siguientes vocales: D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE) y D. Ahmed Dris Al-Lal (UDCE-IU), de la Excmo. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora y de D. Jaime Wahnnon Hassan, Vicepresidente 2^o de la Mesa Rectora. Como secretaria de la Comisión, D^a Carmen Barrado Antón, Secretaria General acetal.

Atendida la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 10-09-07, el Ilustre Pleno de la Asamblea adoptó el acuerdo de concesión de la Medalla de Ceuta, en su categoría de oro, a los funcionarios destinados en la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta.

Posteriormente la Jefatura solicita autorización para que la Dirección General de la Policía disponga en la forma que proceda el uso en la uniformidad reglamentaria, mediante pasador o insignia, de la mencionada distinción.

Se hace necesario pues añadir una Disposición Adicional a las ya existentes en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, y cuyo texto literal podría ser el siguiente: “DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: Las distinciones honoríficas que se concedan a los funcionarios que integran una institución uniformada (Policía Nacional, Guardia civil, Policía Local, y otras similares), así como aquellas otras que no tengan ese carácter, serán impuestas al Jefe del Cuerpo correspondiente, quien podrá lucirla en la asistencia a los actos que se determinen.

No obstante, a los funcionarios que se autoricen por sus respectivos Cuerpos, podrán lucir la distinción concedida en forma de insignia o pasador, conforme se describe en el Anexo II de este Reglamento, y con sujeción a las medidas del propio Cuerpo”.

Es preciso en este momento iniciar el procedimiento previsto en el art. 49 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la incorporación de la Disposición Adicional referida al texto del Reglamento, para posteriormente llevarla al trámite de publicidad.

Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Aprobar el texto contenido en esta Propuesta, incluyendo la Disposición Adicional Cuarta en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, abriendo a continuación un plazo de información pública por 30 días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.”

Sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Por lo tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente la Propuesta.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar el texto contenido en esta Propuesta, incluyendo la Disposición Adicional Cuarta en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, abriendo a continuación un plazo de información pública por 30 días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre prestación de servicios en el área de Juventud.

Es conocido el siguiente dictamen:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, estudió expediente relativo a aprobación provisional de la tasa por prestación de servicios en materia de juventud.”

Los reunidos conocen el texto de la Ordenanza así como la justificación de la propuesta de aprobación provisional efectuada por el Director General de Tributos con fecha 20/06/08, que consta en el expediente.

La propuesta del Consejero de Hacienda es en los siguientes términos:

- 1) Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.*
- 2) Aprobar provisionalmente la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.*

La votación se realiza del modo siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE-IU).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1) Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la prestación de servicios en materia de juventud.

2) Aprobar provisionalmente la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en materia de juventud, que seguidamente se transcribe:

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE JUVENTUD

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Ceuta establece la Tasa por la prestación de servicios en materia de Juventud, tal como se define en el artículo 1 siguiente.

ARTÍCULO 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Juventud, de los servicios siguientes:

Realización de los cursos, talleres, seminarios, jornadas especializadas, actividades de tiempo libre y ocio, así como la expedición de carnés o documentos similares.

La sujeción a esta tasa, en su vertiente de expedición de determinada documentación, excluye la posibilidad de aplicar la tasa por expedición de documentos administrativos.

ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio constitutivo del hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 3.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de la aplicación de las tarifas que a continuación se explicitan:

Realización de cursos y talleres: 12 Euros sin carné joven.

Realización de cursos y talleres: 9 Euros con carné joven.

Realización de cursos, seminarios y jornadas especializadas de hasta 60 horas lectivas: 18 Euros sin carné joven.

Realización de cursos, seminarios y jornadas especializadas de hasta 60 horas lectivas: 13,50 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por no residentes: 72 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por no residentes: 54 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por residentes: 18 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por residentes: 15 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo fuera de Ceuta por residentes: 72 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo fuera de Ceuta por residentes: 54 Euros con carné joven.

Realización de actividades multiaventura, al aire libre en Ceuta: 1,75 Euros por día de actividad.

Expedición de carné Joven Euro menor de 31 años: 3 Euros.

Expedición duplicado carné Joven Euro menor de 31 años: 3 Euros.

Expedición carné joven financiero: 6 Euros.

Expedición carné Reaj-juvenil menor de 26 años: 5 Euros.

Expedición carné Reaj entre 26 y 29 años: 5 Euros.

Expedición de carné Reaj adulto mayores de 30 años: 12 Euros.

Expedición de carné Reaj-familiar: 24 Euros.

Expedición de carné Reaj-grupo: 15 Euros.

Expedición de sellos de bienvenida a visitantes extranjeros: 3,5 Euros.

Expedición de carné ISIC-estudiante internacional: 6 Euros.

Expedición de carné ITIC-profesor internacional: 8 euros.

Expedición de carné IYTC-juvenil internacional Go-25: 6 Euros.

Expedición de guía nacional de albergues juveniles: 1,20 Euros.

Expedición de guía internacional de albergues: 7,80 Euros.

ARTÍCULO 4.- Devengo.

El devengo de la tasa se produce en el momento que tenga lugar la solicitud del servicio.

ARTÍCULO 5.- Bonificaciones.

No podrán reconocerse, en los términos del artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, otros beneficios fiscales en esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos de esta Tasa, pertenecientes a unidades familiares residentes en Ceuta y con unos ingresos brutos anuales inferiores a 8.500 Euros, gozarán de una bonificación del 90 por ciento de las cuotas íntegras correspondientes.

Esta bonificación se aplicará en los términos previstos en el artículo 94.2 de Ordenanza Fiscal General.

Asimismo, los sujetos pasivos que, en el momento de producirse el devengo, pertenezcan a familia numerosa, gozarán de una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra.

Ambos beneficios fiscales podrán concurrir simultáneamente.

ARTÍCULO 6.- Pago.

El pago de la tasa se realizará en el momento del devengo de la misma.

ARTÍCULO 7.- Gestión de la tasa.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma.

ARTÍCULO 9.- Disposición derogatoria.

Desde el momento de la entrada en vigor de esta tasa, queda derogada la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Juventud.

ARTÍCULO 10.- Entrada en vigor.

Esta tasa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es como sigue:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas del día quince de julio de dos mil ocho,

en la Sala de Comisiones de la Tercera planta del Ayuntamiento, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D^a Carolina Comisión: como vocal titular, la Ilma. Sra. D^a Fatima Hamed Hossain y como vocal suplente, la Ilma. Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero.

Como Secretario de la Comisión, el Sr. D. Juan Manuel de la Torre González.

Asistieron, asimismo, el Excmo. Sr. Consejero de Economía D. Guillermo Martínez Arcas, la Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora, D^a Rabea Mohamed Tonsi, la Jefa de Servicios Sociales, D^a Josefina Castillo Semper y la Asesora de Asuntos Sociales, D^a Adelaida Álvarez Rodríguez.

Abierta la sesión por la Excm. Sra. D^a Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, se procede al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día:

Atendida propuesta formulada por la Excm. Sra. D^a Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, en el sentido siguiente:

“En el Plan de Inclusión Social de Ceuta 2008-2011 se dejaba patente la necesidad, en consonancia con los Consejos europeos de Lisboa y de Niza, de la adopción de una serie de medidas que tengan un impacto decisivo en cuanto a la erradicación de la pobreza en nuestra Ciudad.

Entre los objetivos previstos en dicho plan, se estableció en orden a garantizar unos recursos económicos mínimos, la implantación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, previéndose que durante el año 2008 se procedería a la elaboración de un estudio económico y de cobertura del IMIS para su posterior aplicación en 2009.

Con el ánimo de mitigar la situación de pobreza en la que e encuentran determinadas familias ceutíes, se han realizado los estudios necesarios y se ha elaborado el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción, el cual no sólo supone una prestación de carácter económico sino que lleva aparejado un programa individual de inserción que contribuya a la eliminación de la exclusión social, y no se limite, por tanto, a la mera ayuda asistencial.

Con la aprobación de esta prestación, Ceuta se suma al sistema de prestaciones y programas de rentas mínimas existentes en el resto del territorio nacional y se cumple con el objetivo marcado por el Plan de Inclusión.

Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Se propone por UDCE-IU la modificación del texto en los siguientes términos:

En el artículo 3.3 añadir al final “y ser demandante de empleo”; en el artículo 14.4.a) quitar la palabra “independiente” y añadir una letra h) en el mismo apartado que diga “Certificado en el que conste que se encuentra en situación de alta como demandante de empleo en el INEM”.

Acto seguido, por la Presidencia se somete a votación la enmienda indicada:

Votos a favor: PP (19), UDCE-IU (4), PSOE (2).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por lo que se aprueba la enmienda por unanimidad.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta con la enmienda ya incluida:

Votos a favor: PP 819), UDCE-IU (4), PSOE (2).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por lo que se aprueba la propuesta por unanimidad.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

REGLAMENTO DEL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, definición, naturaleza y caracteres.

Artículo 2. Beneficiarios.

TÍTULO II EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) CAPÍTULO I

ÁMBITO PERSONAL

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

CAPÍTULO II VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6. Determinación de los recursos económicos.

Artículo 7. Recursos computables.

Artículo 8. Recursos no computables.

Artículo 9. Valoración del patrimonio.

CAPÍTULO III TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 10. Titulares.

Artículo 11. Determinación del importe mensual.

Artículo 12. Duración de la prestación.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 14. Iniciación del procedimiento.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

Artículo 16. Comisión de valoración.

Artículo 17. Resolución.

Artículo 18. Recursos.

Artículo 19. Confidencialidad.

CAPÍTULO VI REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos.

Artículo 21. Revisión del domicilio.

Artículo 22. Modificación de la cuantía.

Artículo 23. Suspensión cautelar.

Artículo 24. Causas de extinción.

Artículo 25. Efectos de la extinción.

Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.

Artículo 27. Conservación de otras medidas.

CAPÍTULO VII REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 28. Reintegro de prestaciones indebidas.

Artículo 29. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.
Artículo 30. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. Personas responsables.
Artículo 32. Clasificación de las infracciones.
Artículo 33. Infracciones leves.
Artículo 34. Infracciones graves.
Artículo 35. Infracciones muy graves.
Artículo 36. Sanciones.
Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.
Artículo 38. Tramitación.
Artículo 39. Resolución.

CAPÍTULO IX PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.
Artículo 41. Programa individual de inserción.
Artículo 42. Partes intervinientes.
Artículo 43. Servicios Sociales Comunitarios.
Artículo 44. Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.
Artículo 45. Obligaciones de las partes intervinientes.
Artículo 46. Contenido de los programas individuales de inserción.
Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1948, expresa en su artículo 25.1 que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 144.b de nuestra Constitución Española, la Ciudad de Ceuta accede a su autonomía a través de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, estableciendo como valor primordial *“mejorar las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas...”* El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los poderes públicos, a quienes corresponden constitucionalmente promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y afectivas, están obligados a fomentar medidas de empleo y a establecer prestaciones económicas que aminoren las consecuencias de la exclusión social de los más desfavorecidos. En este sentido, se hace una

especial mención en el artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada al mismo por el Tratado de Niza; en él se configura expresamente la lucha contra la exclusión Social como uno de los ámbitos de actuación de la Unión Europea.

En sintonía con este principio Comunitario, la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el ejercicio 2007 el *Plan de Inclusión Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2008-2011*. En el referido Plan de Inclusión Social se establecieron una serie de objetivos relacionados con prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, concretamente en una serie de objetivos establecidos en el mismo. De este modo, se elaboró un Objetivo General: "Garantizar unos recursos económicos mínimos", del que derivaron dos objetivos específicos, a saber: 7.2.1 "*Gestionar el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de Inserción con otras prestaciones de carácter social*". El colectivo al que iría dirigida esta prestación sería familias residentes en Ceuta con recursos insuficientes para el desarrollo de la vida diaria, satisfaciendo sus necesidades básicas.

La creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) supone un notable avance en nuestro sistema público de protección social, que da cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social, derivadas de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentren en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo.

El presente Reglamento se ha estructurado en tres Títulos. El primero de ellos se limita al establecimiento de la definición y características del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

El Título II recoge todos los aspectos que conforman el IMIS a través de ocho capítulos, comenzando por establecer con regulación exhaustiva de los beneficiarios. Introduce igualmente el concepto de unidad de convivencia abarcando así otros supuestos reales que se salen de lo que es la tradicional familia. El capítulo II dedicado a la valoración de los Recursos Económicos de los Solicitantes, especifica los recursos que van a tener el carácter de computables y de no computables, a los efectos de determinar los ingresos y el patrimonio de las personas y unidades de convivencia solicitantes de la prestación. Entre el capítulo III y IV se establecen quienes van a ser los titulares de la prestación así como sus obligaciones, además de incluir la forma de determinación de la cuantía mensual y su duración que se ha concretado en un año, sin posibilidad de prórroga. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de volver a solicitar la prestación una vez transcurrido un periodo de seis meses desde la finalización de la percepción de la misma. Continúa el capítulo V reglando el procedimiento para la concesión del IMIS, destacando la creación de una Comisión de valoración conformada por técnicos que podrán solventar y resolver las cuestiones que en torno a la gestión de la prestación se susciten proponiendo al órgano competente la resolución de los expedientes y todas aquellas medidas que se estimen necesarias en orden a combatir la situación de exclusión social en la que se encuentre el solicitante y, en su caso, la unidad convivencial a la que pertenece. Por su parte, el capítulo VI establece la posibilidad de revisar las prestaciones por cambio o modificación de las circunstancias que motivaron su concesión, añadiendo un mecanismo para poder realizar una suspensión cautelar, una modificación y en su caso, la extinción de la prestación siempre que se den las causas que se recogen expresamente en el citado capítulo. Resaltar que la extinción de la prestación no lleva aparejada automáticamente el cese de la participación del titular en el programa individual de inserción en el que esté inmerso. Asimismo, el capítulo VII configura un procedimiento para el caso de que sea necesario el reintegro de prestaciones o de parte de éstas cuando se haya realizado un pago indebido o se haya realizado un pago indebido o se haya percibido una cantidad indebida por los titulares de la prestación. Por último, el título finaliza estableciendo el régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones que deben cumplir los titulares del IMIS, configurándose un procedimiento en el que se cumple con las garantías debidas al interesado mediante la apertura de un período de alegaciones y proposición de las pruebas que estime oportunas.

El Título III por su parte introduce el programa Individual de Inserción, que será igualmente

propuesto por la comisión de valoración una vez realizado el estudio de las circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia que así se determine, una obligación ya que su cumplimiento se configura como condición para poder seguir percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción Social, de manera que no sólo va a suponer ésta prestación una ayuda meramente asistencial sino que también va a contribuir a la eliminación de la exclusión social en la que se encuentren las personas beneficiarias, a través de la orientación, formación y las medidas que se determinen para cada caso en concreto.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto, definición, naturaleza y características.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. El derecho a la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se reconocerán con alcance y en los términos establecidos en el presente reglamento.
3. El Ingreso Mínimo de Inserción Social es una prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.
4. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.
5. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.
6. El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se otorgará a su titular para atender necesidades básicas, en beneficio de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.
7. Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter intransferible, no pudiendo por tanto:
 - a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
 - b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
 - c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.
 - d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. La prestación económica del IMIS podrá ser percibida, por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en al Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Título II del presente Reglamento.
2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que así lo soliciten, a través de los programas

individuales de inserción que se establezcan al efecto.

TÍTULO II
EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL
(IMIS)
CAPÍTULO I
ÁMBITO PERSONAL

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser titulares del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación. Para los ciudadanos que no lo sean de la Unión Europea, será necesario acreditar dos años de residencia legal continuada en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de lo que doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban ser considerados otros plazos.
2. Carecer de Recursos Económicos hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de I.M.I.S.
3. Haber solicitado, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a que pudieran tener derecho y ser demandante de empleo.
4. Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el resto de requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser menor de veinticinco años y mayor de sesenta y cinco y tener menores o personas con discapacidad a su cargo. La existencia de menores a cargo se acreditará mediante documentación justificativa de la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o del correspondiente acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
 - b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, siempre que la persona que lo solicite acredite encontrarse en alguna de estas situaciones:
 - Haber estado tutelado por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.
 - Orfandad absoluta.
 - c) Constituir una unidad de convivencia independiente con antelación mínima de seis meses, salvo en los siguientes supuestos:
 1. Quienes tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100.
 2. Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior, así como por fallecimiento.

3. Personas solas en situación de desarraigo social.
 - d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida entendiéndose que existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquéllos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.
5. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aún no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el número anterior, concurren circunstancias que las coloquen en estado de extrema necesidad:
 - a) Ser víctima de malos tratos debidamente acreditada.
 - b) Personas con graves problemas de exclusión que convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
6. Quedarán excluidos del IMIS los siguientes supuestos:
 - a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud del IMIS.
 - b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
 - c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

1. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

2. La unidad de convivencia independiente beneficiaria de la prestación de IMIS no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

3. No tendrán la consideración de unidad de convivencia, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente. Se considerarán como tales las residencias para personas mayores y personas con discapacidad, las comunidades terapéuticas y los centros penitenciarios.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante del IMIS y a los miembros de su unidad de convivencia.

CAPÍTULO II VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 6. Determinación de los recursos económicos.

1. Para la determinación de los recursos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispongan todos ellos en el mes anterior al de la presentación de la solicitud, salvo aquellos que se mencionan en el artículo 8.

2. La valoración de los recursos económicos de que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 7. Recursos computables.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento, se consideran recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los mismos de la unidad familiar.

3. En el supuesto de percibirse rendimientos económicos no cuantificables derivados de actividades económicas indeterminadas se presentará declaración jurada de ingresos obtenidos en el último mes.

Artículo 8. Recursos no computables.

1. No se considerarán recursos computables la mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que pudieran venir percibiendo.

2. No serán objeto de valoración a efectos del presente reglamento determinadas prestaciones de Servicios Sociales tales como:

- a. Las Prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, contributivas o no contributivas.
- b. Ayudas Técnicas.
- c. Ayudas Adaptativas del Hogar.
- d. Ayudas de Emergencia Social.
- e. Otras Prestaciones de carácter económico.

Artículo 9. Valoración del patrimonio.

1. En todo caso, se considerará que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación de este Reglamento, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia posean, en conjunto, un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza.

2. Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

- a) Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente.
- b) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud del IMIS.
- c) Valores:
 - Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en bolsa o, en caso de no estar cotizando en bolsa, por su valor contable.
 - Los títulos de renta fija se valorarán por su valor nominal.
- d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda, quedando exentos de valoración hasta las siguientes cuantías:
 - 6.000 euros, con carácter general.
 - 12.000 euros, en el caso de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

CAPÍTULO III TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 10. Titulares.

1. Con carácter general, será titular de la prestación del IMIS la persona que, cumpliendo todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, haya constituido una unidad de convivencia.

2. Con carácter excepcional podrán ser también titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes, a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Reglamento, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

Para que se dé el carácter excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de convivencia independiente que se incorpore en la unidad de convivencia acogedora no ha de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, de la vivienda, y los ingresos totales de ambas unidades de convivencia no podrán superar en conjunto, computados los recursos de todos los miembros de aquéllas, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

3. Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

4. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular, sólo podrá serlo una de ellas.

Artículo 11. Determinación del importe mensual.

1. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente por el Consejo de Gobierno en base a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia se otorgará en su integridad en el supuesto de que esta crezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono del I.M.I.S. por la diferencia de la cantidad resultante. En ningún caso, se podrá tener unos ingresos superiores al I.M.I.S.

Artículo 12. *Duración de la prestación.*

1. El derecho a la percepción del IMIS se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un periodo máximo de un año, no siendo prorrogable.

2. Una vez extinguida la prestación no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la finalización de la prestación.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas titulares del IMIS estarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación económica a la finalidad del propio IMIS para la que se ha otorgado.
- b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
- c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:
 - Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
 - Cumplimiento por parte del titular de la edad mínima exigida por la legislación correspondiente para tener derecho a una pensión pública por vejez.
 - Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación del IMIS, incluyendo:

1. Cambios en el tipo o en la cuantía de los rendimientos percibidos.
 2. Incremento y disminución del patrimonio.
 3. Obtención de ingresos como consecuencia de haber percibido alguna de las prestaciones o pensión que le correspondiera.
- f) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios en el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- g) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- j) No rechazar una oferta de empleo adecuado, entendido éste en los términos previstos en la normativa correspondiente y en los del programa individual de inserción.
- k) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquiera de los organismos competentes en materia de aplicación del IMIS, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el acuerdo previo entre emisor y receptor de la prestación.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 14. *Iniciación del procedimiento.*

1. El reconocimiento del Ingreso Mínimo de Inserción Social se realizará previa solicitud de la prestación por parte de las personas interesadas.
2. El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.
3. La solicitud se presentará al Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta dirigido a la Consejería de Asuntos Sociales, pudiendo presentarse por cualquiera de las vías previstas en la legislación general.
4. A la solicitud se acompañan los siguientes documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento:
 - a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad económica de convivencia.
 - b) Fotocopia del libro de familia correspondiente y/o, en su caso, de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.
 - c) En el supuesto de existencia de malos tratos deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución judicial. En el caso de que no se hubiera dictado resolución judicial, será suficiente la presentación de fotocopia de la denuncia.
 - d) En el caso de existencia de relaciones permanentes análogas a la conyugal, la misma será acreditada por el certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales.
 - e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, fotocopia de la correspondiente

resolución.

- f) En relación al patrimonio de la unidad de convivencia:
- Declaración jurada de ingresos no declarados.
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas.
 - En caso de disponer de bienes inmuebles, certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la propiedad o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de la última nómina mensual y, en su caso, del contrato de trabajo.
 - En el caso de personas pensionistas, fotocopia del recibo de la última pensión o certificado del INSS de pensión actualizada.
 - En el caso de desempleados con prestación o subsidio de desempleo, fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o certificado del INEM de prestación o subsidios actualizados.
- g) Certificado de convivencia de las personas que conforman la unidad de convivencia. No obstante se comprobará de oficio la misma por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.
- h) Certificado en el que conste que se encuentra en situación de alta como demandante de empleo en el INEM.

5. En el caso de no aportar los titulares de la documentación requerida, se concederá un plazo de diez días naturales en virtud del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desistida la petición en caso de no aportar la referida documentación.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios y facilitará cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del IMIS adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente

a efectos de valoración y posterior resolución, así como el programa individual de inserción correspondiente.

Artículo 16. Comisión de valoración.

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y valoración.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuna.

3. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Como Presidente: el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
- Como vocales: cuatro Técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

4. Serán funciones de esta Comisión:

- a) Estudio y valoración de los expedientes, así como, elevar propuesta de resolución al órgano competente.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las medidas establecidas en la prestación del I.M.I.S.
- c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de las prestaciones derivadas del I.M.I.S.

5. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

Artículo 17. Resolución.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería de Asuntos Sociales, el órgano administrativo competente de la indicada Consejería dictará resolución de concesión o denegación del IMIS, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

2. En la resolución de concesión del I.M.I.S., deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, así como el periodo por el que se le concede.

3. El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas.

4. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

5. La persona solicitante del IMIS podrá desistir de su solicitud mediante escrito presentado en los Servicios Sociales Comunitarios donde tramitó su solicitud o ante la propia Consejería de Asuntos Sociales, quien dictará la resolución correspondiente.

Artículo 18. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación del IMIS se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

Artículo 19. Confidencialidad.

Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

**CAPÍTULO VI
REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.**

Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos.

Una vez fijada la cuantía de la prestación y sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos, la consejería de Asuntos Sociales podrá realizar de oficio las revisiones que estime oportunas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión del IMIS y se cumplen los requisitos de acceso. A tal efecto, podrá requerirse a los titulares del derecho a la prestación para que comparezcan ante la administración y colaboren con la misma.

Artículo 21. Revisión del domicilio.

Sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación, los Servicios Sociales Comunitarios procederán semestralmente a comprobar cualquier cambio relativa al domicilio de residencia habitual del titular, poniéndolo de manifiesto también ante el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 22. Modificación de la cuantía.

1. Será causa de modificación de la cuantía del IMIS la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
2. Se entenderá que hay una minoración del número de miembros de la unidad de convivencia cuando la ausencia de uno o más de estos miembros de la vivienda o alojamiento habitual se prolongue por plazo igual o superior a un mes.
3. El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se dicte la resolución de modificación.

Artículo 23. Suspensión cautelar.

1. La Consejería de Asuntos Sociales, de oficio o a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios,

podrá proceder, como medida provisional, mediante resolución debidamente motivada, a la suspensión cautelar, por un plazo máximo de tres meses, del pago del IMIS cuando se hubieran detectado en la unidad de convivencia indicios fundados de una situación que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento del derecho a la prestación.

2. En la resolución de suspensión cautelar se informará sobre el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 24. *Causas de extinción.*

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Fallecimiento del titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.
- c) Renuncia expresa por parte del titular.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.
- f) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 25. *Efectos de la extinción.*

1. La extinción de la prestación del IMIS reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte la correspondiente resolución administrativa.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación del IMIS durante el plazo que se determina en el presente Reglamento. Dicho plazo será fijado en la correspondiente resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las comete, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 26. *Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.*

1. Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho al IMIS podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta en su caso de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación, suspensión y extinción del IMIS.

3. Todas las resoluciones adoptadas en relación a la modificación, suspensión o extinción del IMIS deberán ser notificadas al titular de la prestación.

4. En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación del IMIS, así como el período de

carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 27. *Conservación de otras medidas.*

La suspensión o extinción de la prestación económica del IMIS no extinguirá otras medidas como la participación en los programas individuales de inserción, de los que podrán seguir beneficiándose los titulares de la misma y el resto de los miembros que formen parte de su unidad de convivencia con objeto de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

CAPÍTULO VII REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 28. *Reintegro de prestaciones indebidas.*

Si se comprobara la percepción indebida del IMIS, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 29. *Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.*

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones del IMIS en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima del IMIS de inserción que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 30. *Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se

interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. *Personas responsables.*

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación.

Artículo 32. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de un mes, del cambio de domicilio.
- b) Negativa justificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

Artículo 34. *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los propios del IMIS.
- c) Negativa reiterada a someter al programa individual de inserción o incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- e) Falta de comunicación a la Administración en el plazo de un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de la convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

Artículo 35. *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, f)
2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.
4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:
 - a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
 - b) Capacidad de discernimiento del infractor.
 - c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
 - d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.
2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 38. Tramitación.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.
2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
 - b) Identificación de los presuntos responsables.
 - c) Hechos que se les imputen.
 - d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
 - e) Sanciones que se les pudieran imponer.
 - f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

- g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
- h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

Artículo 39. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

TÍTULO III PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social se hará efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social,

en el marco de los programas individuales de inserción, conforme a lo establecido en el presente Título.

Artículo 41. *Programa individual de inserción.*

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social y laboral, y contribuir a la inserción social de los beneficiarios del I.M.I.S.
2. Los programas individuales de inserción estarán orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, así como sus potencialidades. Deberán contar con la participación de las personas a quienes se dirigen, con el fin de favorecer la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.
3. Su formalización se realizará a través de un documento normalizado, en el que las partes intervinientes establecerán las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social.

Artículo 42. *Partes intervinientes.*

Las partes intervinientes en los programas individuales de inserción serán, por un lado, los Servicios Sociales Comunitarios y, por otro, los titulares del I.M.I.S. y aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que así se considere por los servicios técnicos.

Artículo 43. *Servicios Sociales Comunitarios.*

1. Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración de los programas individuales de inserción, la suscripción de los mismos, así como el seguimiento continuado de los programas individuales de inserción suscritos, su revisión, modificación y, en su caso, finalización.
2. Cuando determinadas acciones lo requieran, podrá realizarse el seguimiento previsto en el párrafo anterior en coordinación con otros organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, reconocidas a tales efectos.

Artículo 44. *Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.*

En el caso de programas individuales de inserción establecidos con titulares del IMIS, los Servicios Sociales Comunitarios podrán incluir como destinatarios de los mismos a otros miembros de la unidad de convivencia del titular, cuando en los mismos concurren causas de exclusión distintas a las de naturaleza estrictamente económica.

Artículo 45. *Obligaciones de las partes intervinientes.*

1. Son obligaciones de las partes intervinientes en los programas individuales de inserción.
 - a) Desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción.
 - b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los cambios sobrevenidos que incidieran en la posibilidad de desarrollar las actuaciones comprometidas.
 - c) Realizar todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto y finalidad del programa individual de inserción.

2. En todo caso, y con independencia de las acciones incorporadas en el programa individual de inserción, su desarrollo no constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho programa a un empleo o a un proceso de formación con compromiso de contratación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del programa que ello pudiera suponer.

Artículo 46. *Contenido de los programas individuales de inserción.*

1. Los contenidos de los programas individuales de inserción deberán ajustarse a las circunstancias, momento personal y preferencias de las personas a las que se dirige, y recoger la intervención de carácter integral que va a realizarse, no sólo en el ámbito de los servicios sociales, sino, en su caso, en los de empleo, vivienda, educación, salud y con cualquier dispositivo que se considere adecuado para la consecución de los objetivos de inserción.

2. Los contenidos concretos, plasmados a través de acciones a realizar, se establecerán sobre la base de un diagnóstico y el diseño de un itinerario personalizado, que puede conllevar diferentes intervenciones que serán de carácter preventivo y de seguimiento, con acciones de inserción y acompañamiento social.

3. La formalización de los programas individuales de inserción se realizarán a través de un documento que deberá contener:

- a) La valoración por parte del usuario y de los Servicios Sociales Comunitarios sobre las causas y circunstancias que dan origen al programa, estableciendo un diagnóstico de la situación.
- b) La relación de acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa, en función del diagnóstico establecido y de un itinerario de inserción personalizado que garantice la adecuación de tales acciones a los objetivos de inserción que se persiguen.
- c) Los recursos y apoyos por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y del resto de sistemas para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, estableciendo los medios necesarios para realizar el seguimiento y las condiciones de evaluación de las acciones e intervenciones a ejecutar por las distintas partes intervinientes.
- d) Duración prevista y calendario de actuaciones de forma secuencial, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la acogida, diagnóstico, formalización del programa individual y su posterior seguimiento, estableciendo la periodicidad con la que se efectuará la evaluación de su contenido.

4. Los programas individuales de inserción podrán incluir actuaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Acciones encaminadas al desarrollo de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia, la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
- b) Acciones que faciliten el acceso al sistema de salud, en especial cuando exista una problemática de salud mental, y en aquellos que requieran un tratamiento médico especializado, o medidas específicas de desintoxicación y deshabitación.
- c) Acciones que permitan el desarrollo de las actitudes y hábitos necesarios para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.
- d) Actividades específicas, que permitan adecuar el nivel de formación de partida o las

competencias profesionales adquiridas a las necesidades del sistema productivo.

- e) Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo.
- f) En general todas aquellas acciones que promuevan la autonomía, la libertad y el desarrollo personal y que faciliten el ejercicio de los derechos sociales o que pudieran considerarse necesarias para garantizar la inserción social.

5. Las acciones contenidas en los programas individuales de inserción podrán concretarse en la realización de una o varias de las siguientes actividades:

- a) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social.
- b) Participación en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.
- c) Acceso a los servicios de salud, con la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo, así como el tratamiento específico de enfermedades o patología detectadas.
- d) Acceso a los servicios de educación, como educación de personas adultas y cursos de castellano.
- e) Participación en programas de formación ocupacional y de formación en cualificaciones básicas de acceso a los dispositivos ocupacionales de inserción.
- f) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, y el acceso de los menores al sistema educativo en los ciclos de educación infantil y educación postobligatoria.
- g) Cualquier otra acción dirigida a la prevención de la exclusión dentro de las medidas Reguladas en el vigente Plan de Inclusión Social de Ceuta.

6. No podrán incluirse en los programas individuales de inserción actuaciones que pudieran tener naturaleza laboral, salvo que las mismas se sustenten en un contrato de trabajo.

Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción.

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos de inserción que se persiguen, y será establecida por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La contraprestación no será inferior a seis meses.

3. Cuando una persona haya percibido el IMIS durante un plazo de un año, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una evaluación del grado de cumplimiento del Programa Individual de Inserción, con expresión de cuantas acciones complementarias pudieran aplicarse, en su caso, al perceptor del IMIS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento, se concreta la cuantía mensual del I.M.I.S. en 270,00 euros/mensuales, incrementándose en un 5% por cada miembro de la Unidad de convivencia hasta un máximo de 300,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOCCE.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a primer expediente de modificación de crédito para 2008.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, estudió “Primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008”.

La propuesta del Consejero de Hacienda dice:

“Una vez aprobado el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos del ejercicio 2008 por un importe conjunto de 5.080.000 €, y publicado en el Boletín Oficial de la ciudad nº 4.746 de 10 de junio por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.

Habiendo finalizado dicho plazo de exposición el pasado día 28 de junio sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.

De acuerdo con la tramitación prevista en el Art. 77 del reglamento de la Asamblea, a la Comisión Especial de Cuentas se eleva la siguiente propuesta:

1. Dictaminar el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008 consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos del ejercicio 2008 por un importe conjunto de 5.080.000 €.

2. Elevar al Pleno de la Asamblea la aprobación del mismo.”

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE-IU).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.

Tras una serie de intervenciones, se somete el punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor:** diecinueve (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero.).
- Votos en contra:** ninguno.
- Abstenciones:** tres (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008 consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos del ejercicio 2008 por un importe conjunto de 5.080.000 €.**

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a concertación de crédito vinculado a la ejecución de programas financiados con fondos de cohesión FEDER.

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, estudió expediente relativo a autorización a PROCESA la concertación de póliza de crédito con el banco Bilbao Vizcaya Argentaria para atender gastos derivados del Programa Operativo Fondos de Cohesión-FEDER.”

La propuesta del Consejero de Hacienda es en los siguientes términos:

- a) *“Autorizar a PROCESA, en aplicación de lo establecido en el Art. 54 del real Decreto Legislativo 2/1004, de 5 de marzo, la concertación de una operación de póliza de crédito con el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con arreglo a las siguientes condiciones:*
- Importe: 8.509.414,00 euros.*
 - Formalización: Póliza de crédito.*
 - Plazo: 96 meses.*
 - Tipo de interés: Euribor trimestral 90 días + 0,45 %.*
 - Comisión de apertura: 0,15 %.*
 - Finalidad: Anticipo de subvenciones del P.O. Fondos Cohesión-FEDER.*
 - Garantías: Carta de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
 - Cobertura: Domiciliación irrevocable de las subvenciones objeto de anticipo.*

- b) *Otorgar carta de patrocinio a la operación, autorizándose su firma por parte de este Consejero”.*

La votación se realiza del modo siguiente:

*Votos a favor: 1 (PP).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE-IU).*

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Tras una serie de intervenciones, se pasa a la votación del asunto, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Ali).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- a) **Autorizar a PROCESA, en aplicación de lo establecido en el Art. 54 del real Decreto Legislativo 2/1004, de 5 de marzo, la concertación de una operación de póliza de crédito con el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con arreglo a las siguientes condiciones:**

- **Importe: 8.509.414,00 euros.**
- **Formalización: Póliza de crédito.**
- **Plazo: 96 meses.**
- **Tipo de interés: Euribor trimestral 90 días + 0,45 %.**
- **Comisión de apertura: 0,15 %.**
- **Finalidad: Anticipo de subvenciones del P.O. Fondos Cohesión-FEDER.**
- **Garantías: Carta de patrocinio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Cobertura: Domiciliación irrevocable de las subvenciones objeto de anticipo.**

- b) **Otorgar carta de patrocinio a la operación, autorizándose su firma por parte de este Consejero.**

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación definitiva de cesión gratuita a EMVICESA del edificio sito en C/ González de la Vega 4.

Es conocido el siguiente dictamen:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, estudió expediente relativo a “Cesión gratuita de edificio sito en C/ González de la Vega 4 a EMVICESA”.

Por Decreto de 21/04/08 se aprobó inicialmente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de Vega nº 4 (FR nº 755) a favor de la Sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas. El expediente fue sometido a información pública en el BOCCE 4.735 de 02 de mayo de 2008, formulándose alegaciones por parte de la Asociación Septem Nostra. Las alegaciones han sido sometidas a informe jurídico de 09/06/08.

Finalmente consta propuesta del Consejero de Hacienda cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

- 1) Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Manuel Pérez Rivera en nombre de la asociación Septem Nostra, al carecer de sustentación jurídica que las avalen.*
- 2) Elevar propuesta al pleno de la Asamblea para aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 (FR nº 755) a favor de la sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta.”*

La votación se realiza del modo siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE-IU).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Ramírez Salguero y el Sr. Mohamed Alí solicitan quede el asunto sobre la mesa. Sometida dicha petición a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: diecisiete (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la petición formulada por el Sr. Mohamed Alí y la Sra. Ramírez Salguero de

dejar el asunto sobre la mesa.

Acto seguido, se procede a la votación del asunto, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: tres (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Abstenciones: dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1) **Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Manuel Pérez Rivera en nombre de la asociación Septem Nostra, al carecer de sustentación jurídica que las avalen.**
- 2) **Aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 (FR nº 755) a favor de la sociedad municipal EMVICESA para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta.**

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de la declaración de utilidad pública o interés social de implantación de un vivero industrial en la zona aledaña a los polígonos industriales de El Tarajal.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha jueves 17 DE JULIO DE 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

- *El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE)*
- *La Ilma. Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).*

- Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D^a Rabea Mohamed Tonsi.

- Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

“En base a la documentación aportada (10.07.08) y la solicitud formulada por la Cámara

Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (15.07.08), se ha procedido a incoar el presente expediente con el objeto de estudiar la posibilidad de formular una declaración de utilidad pública o interés social que admita como uso permitido en suelo no urbanizable común la construcción de un "Vivero Industrial de Empresas" en zonas aledañas a los Polígonos Industriales del Tarajal, con lo que se podría viabilizar el proyecto que dicha Cámara Oficial pretende llevar a cabo.

en el escrito presentado se acompaña una memoria explicativa tanto de la particular situación de desempleo en la que estamos inmersos, como de las actividades de las Cámaras de Comercio tendentes a paliar estos problemas. Se especifica en l misma que dichas Cámaras son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, siendo órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, habiendo sido pioneras en la creación de empresas y, por tanto, en la generación de empleo. En base al anterior planteamiento el Consejo Superior de Cámaras, que agrupa a 85 Cámaras españolas (incluida la Ceuta), ha creado la Fundación "Instituto Cameral para la Creación y el Desarrollo de la Empresa" (INCYDE). Esta fundación tiene como objetivo fomentar las iniciativas empresariales, ayudando en la formación para la creación de empresas y consolidación de las ya existentes, realizando esta tarea a través de dos mecanismos: Programas de Formación y Viveros de Empresas.

Respecto de esta última cuestión se hace un especial énfasis, calificándolo de otro importante instrumento de apoyo a los emprendedores que ponen en marcha su empresa, pues en ellos se podrán ubicar empresas surgidas de los programas y en ellos seguirán recibiendo asesoramiento. En estos viveros se instalan durante los dos primeros años de su existencia, soportando solamente los gastos generales de mantenimiento. La Cámara Oficial de Comercio de Ceuta pretende ofrecer a los emprendedores unos pequeños talleres, ubicados en una nave, como lugar para iniciar su actividad, más una serie de servicios, como es el asesoramiento personalizado y el Programa Formativo de Autoempleo o Creación de Empresas, ya citado.

Se indica que el 22 de octubre de 2007 se firmó un Convenio de colaboración entre PROCESA, la Fundación INCYDE y la propia Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para la creación de un Vivero Industrial de Empresas en nuestra ciudad, precisándose ciertos aspectos relativos a la financiación del mismo.

La base legal está contenida en los siguientes fundamentos legales:

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

La categoría de suelo no urbanizable común, utilizada en las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU (aprobado por O.M. de 15 de julio de 1992), debe entenderse hoy en día subsumida dentro de lo que el reciente RDLeg. 2/2208, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, califica bajo la categoría de

Suelo Rural. El caso concreto que nos ocupa, zonas aledañas a los Polígonos Industriales del Tarajal, parece que se incardinan en lo previsto en el art. 12.2.b) del citado texto legal al afirmarse que está en la situación de suelo rural: “El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente”.

Respecto de la utilización del suelo no urbanizable común o rural habrá que tener en cuenta, en primer lugar lo que regula el art. 13 del TRLS de 2008 cuando afirma que: “1. Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural. 3. Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos: a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.”

Entrando a analizar la regulación propia que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre esta cuestión en las ya mencionadas NN.UU., habrá que acudir al art. 5.1.1, en el que se define que se entiende por suelo no urbanizable: “Constituyen el suelo no urbanizable aquellas áreas del territorio municipal que, por sus condiciones naturales; sus características ambientales o paisajísticas; su valor productivo agropecuario o extractivo; su localización dentro del municipio; o razones semejantes, deben ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización. En función de la regulación diferencias de las condiciones se establecen dos categorías globales -ordinario y protegido- y, dentro de esta última, una subdivisión en áreas objeto de protección específica: ecológica y litoral.”, añadiéndose en el artículo siguiente que: “Cualquiera que sea su categoría, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impusieran estas Normas Urbanísticas, o las que se dedujeran por aplicación posterior de las mismas, no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que tales limitaciones no afectaren al valor inicial que posee por el rendimiento rústico que les es propio por su explotación efectiva, y no constituyeren una enajenación o expropiación forzosa del dominio. El suelo no urbanizable deberá utilizarse de la forma que mejor corresponda a su naturaleza, con subordinación a las necesidades de la comunidad.”

Por su parte el art. 5.2.1 de las NN.UU. indica cuales son los usos permitidos en este tipo de suelo: “Son usos permitidos en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las especificidades y limitaciones que se deriven de la categoría del suelo de que se trate:

e) Los que fueran declarados de utilidad pública o interés social. Excepcionalmente, podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial cuando la actividad a desarrollar esté estrechamente vinculada a alguna de las anteriores, y se acredite la concurrencia de las circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial”.

Como resumen de todo lo hasta ahora analizado y respecto de los usos permitidos o autorizables en el suelo no urbanizable común o rural, nos encontramos con que está previsto, tanto legal, como reglamentariamente (las NN.UU. del PGOU tienen la condición de normativa reglamentaria), un destino, uso o utilización básica, pero también y de manera excepcional se permiten otros usos, con ciertos condicionantes.

Como se recoge en la STSJCLM nº 28/2000, de 15 de marzo: “... se pasa al régimen de admisión excepcional... de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que hayan de emplazarse en medio rural... Luego la resolución sobre la legalidad de estas autorizaciones administrativas que no pueden ser categorizadas sino como restrictivas y excepcionales, en la medida que comportan supuestos de edificabilidad especial de lo que conforma el régimen general y limitador de esta clase de suelo, ha de depender de que concurran los siguientes presupuestos: a) La concurrencia del supuesto concreto de excepcionalidad en atención a la naturaleza de la construcción aprobada, que viene definida por vía legal en función de utilidad pública o de su interés social. b) La existencia de supuesto de excepcionalidad a la necesidad del emplazamiento en el suelo clasificado como no urbanizable. c) Si se han seguido en el ejercicio de la técnica autorizatoria las normas de competencia y procedimientos establecidos... Tales conceptos (utilidad pública o interés social) remiten a la técnica de los conceptos normativos indeterminados en cuyo campo cabe incluirlos, en donde la norma no delega decisión discrecional alguna en el órgano administrativo encargado de su aplicación, por el contrario tales conceptos se han de integrar en un juicio de adecuación que ha de conducir a la solución querida por la norma; luego el juicio no es volitivo o/y libertad, sino cognoscitivo o intelectual, que obliga a una estimación o comprobación de aquellas circunstancias o datos que permiten confirmar o no la existencia del interés público o la utilidad pública en este caso, por ello su aplicación es un proceso reglado o vinculante para la Administración, plenamente controlable y sustituible en sede de control jurisdiccional, si bien dificultado por la propia estructura interna de dichos conceptos, con zonas de determinación dudosa o imprecisa”.

Por tanto se debería justificar la utilización de un suelo no urbanizable en vez de un suelo industrial; esta cuestión se evidencia claramente contemplando la escasez de suelo industrial libre que existe en nuestra ciudad, de la que ya se han hecho eco los sectores afectados, y que incluso ha conllevado que en el avance de modificación del PGOU de Ceuta, actualmente en fase de redacción, se haya hecho mención de esta cuestión, indicándose la necesidad de ampliar el mismo; en palabras llanas, se podría decir que “no hay mucho donde elegir” más aún teniendo en cuenta los condicionantes de financiación (fondos europeos) que restringen aún más la posibilidad de desarrollar la iniciativa que la Cámara de Comercio de Ceuta quiere llevar a cabo.

Mayor envergadura tiene la cuestión relativa a aquellos usos que deben ser declarados de utilidad pública o interés social, ya que esta debe ser la piedra angular de la solicitud planteada, ello debe llevarnos a desgranar estos conceptos.

Según el art. 5.2.1 de las NN.UU. serán usos permitidos en el suelo no urbanizable, como ya ha quedado dicho, los que fueran declarados de utilidad pública o interés social, por tanto deberá tenerse en cuenta los mismos para admitir o rechazar la petición. Hay por tanto que precisar que se entiende por interés público (o interés social, al ser términos casi similares y usados muchas veces indistintamente), al ser es una cuestión excepcional, y a quién la corresponde su apreciación.

La doctrina y la jurisprudencia es casi unánime cuando afirma que éstos son un concepto jurídico indeterminado; el concepto jurídico indeterminado es, en si mismo un concepto hueco que hay que llegar, no basta con decir que hay interés público, hay que concretar en qué consiste, en ese caso, el mismo. Los conceptos jurídicos indeterminados han de ser llenados de contenido en cada caso concreto (necesidad, urgencia, oportunidad, conveniencia, utilidad pública, interés público, autonomía...) La STC 180/96 de 12 de noviembre, al referirse a los conceptos jurídicos indeterminados nos dice que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico. El concepto jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto. Los conceptos de utilidad pública o interés social fueron caracterizadas por la doctrina y la jurisprudencia no como una potestad discrecional sino como un concepto jurídico indeterminado respecto del que es posible conferir un margen de apreciación dado que la utilidad pública o el interés social serán objeto de concreción atendiendo a los valores sociales predominantes en cada momento, aunque la práctica nos demuestra a diario que dicha condición no impide que exista una cierta discrecionalidad (en tal sentido, y a título ejemplificador, dado el amplio número de sentencias existentes al respecto, se pueden citar la STSJIB nº 64/2000, de 4 de febrero o la STSJCLM nº 372/2000, de 17 de julio). A la vista de lo anterior, es justamente el Ayuntamiento, arropado por su autonomía local y en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio (art. 140 CE) el que ostenta la competencia para apreciar lo que al interés público conviene, y dada la trascendencia de la materia debatida (que conlleva la creación de un lugar para la formación y asesoramiento de futuras industrias y de empleo) y su excepcionalidad (por el uso solicitado) parecería conveniente que dicha declaración la efectuase el máximo órgano de nuestra ciudad, el Pleno de la Asamblea.

En el presente supuesto habrá, por tanto, que tener presente elementos como la necesidad de impedir que se acreciente la crisis económica y el desempleo en nuestra localidad, la posibilidad de crear nuevas industrias o empresas que mejoren el tejido productivo de nuestra economía a las que se dotaría de formación y preparación, con la evidente correlación en la creación de puestos de trabajo, el carácter desinteresado o sin ánimo de lucro de la entidad solicitante, que el uso propuesto no es para unas industrias concretas sino más bien para crear un lugar donde estas tendrían un desarrollo inicial ya que tras el plazo inicial se deberán trasladar, la gran dificultad de ubicar el "Vivero industrial" propuesto etc...

El art. 173 RD 2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que "siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes

legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos”, sin bien dicho precepto debe ser interpretado en base a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde se establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este último precepto enumera una serie de competencias y en concreto “p. Las demás que expresamente les confieran las leyes”, añadiéndose en el apartado 2: Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c, e, f, j y o y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno den la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, por lo que, en base al régimen de que se ha dotado la Ciudad Autónoma de Ceuta, la aprobación del uso solicitado como de utilidad pública o interés social se efectuará por mayoría simple.

Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y para iniciar el expediente que conllevará elevar al Pleno la propuesta de declaración de utilidad pública o interés social referido, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del jueves de 21 de junio de 2007.

Por todo ello al Pleno de la Asamblea se propone:

Aprobar la declaración de utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un “Vivero Industrial” en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, como supuesto excepcional, en el art. 5.2.1 de las NN.UU. del vigente PGOU de 1992.”

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:

- D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE)

- La Ilma. Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Aprobar la declaración de utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un “Vivero Industrial” en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y en virtud de lo previsto, como supuesto

excepcional, en el art. 5.2.1 de las NN.UU. del vigente PGOU de 1992.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del portavoz del grupo parlamentario UDCE-IU relativa a inclusión de cláusulas sociales en los contratos públicos que celebre la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Economía y Empleo, en sesión extraordinaria y urgente de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, a las nueve horas bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo y con la asistencia de los siguientes vocales: Ilmo. Sr. D. Abdeslam Abderrahamán Maate (U.D.CE.), de la Excmo. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora. Como Secretaria de la Comisión D^a Carmen Barredo Antón, Secretaria General acctal. No acude el Excmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan, ni la representante del partido político P.S.O.E.

Con fecha 17 de julio del presente año, se celebró Comisión Informativa de Economía y Empleo en la que con la abstención de los Grupos P.S.O.E y U.D.CE.-I.U., se aprueba el expediente de la Consejería relativo a la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas que impliquen, al menos, un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

Atendiendo escrito presentado con fecha 09-06-08 por la coalición U.D.CE.-I.U. Y que obra en el expediente, el Sr. Consejero procede a retirar la propuesta del Gobierno de la Ciudad, a fin de debatir la de la coalición que acepta la transacción del citado Gobierno en los siguientes términos:

“Los Grupos Políticos de la Asamblea consideran prioritaria la acción de gobierno para combatir la altas tasas de paro en Ceuta.

La posibilidad de incluir cláusulas sociales en la contratación administrativa es una opción que se viene estudiando desde el año 2001, si bien no ha sido claramente tipificada en la legislación vinculante hasta la entrada en vigor de la reciente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre). La referida norma establece, en su exposición de motivos, que una de las principales novedades contempladas en la nueva ley afecta a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales.

De conformidad con el art. 102 LCSP, estas condiciones podrían ser tenidas en cuenta como especiales de ejecución del contrato, ya que en este sentido el citado artículo señala que: “Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas...”

En consecuencia se considera oportuno la inclusión de cláusulas sociales de obligado cumplimiento para las empresas adjudicatarias de los contratos de obra pública, promovidos por la Ciudad y entidades de ella dependientes, siempre que los referidos contratos excedan de 350.000 euros y tengan un plazo de ejecución superior a 3 meses.

Las referidas cláusulas supondrán un compromiso de contratar, del total de horas efectivas para el cumplimiento del objeto de la contratación, como mínimo, un 10% de desempleados procedentes de los colectivos considerados con mayor dificultad de inserción en el mercado laboral.

Los colectivos reconocidos en este concepto serían:

- parados de larga duración*
- mayores de 45 años*
- mujeres víctimas de violencia de género*
- discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales*
- drogodependientes y ex drogodependientes*
- ex reclusos*
- menores de 30 años que hayan abandonado sus estudios prematuramente.*

En función de la efectividad de la medida evaluada al año de su vigencia, procedería ampliar la misma en el porcentaje mínimo de hasta un 15% de inserción y a otros sectores productivos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo: instar al Gobierno de la Ciudad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas que impliquen la contratación de, al menos, un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

Sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Por tanto la Comisión acordó dictaminar favorablemente la Propuesta”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Instar al Gobierno de la Ciudad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas que impliquen la contratación de, al menos, un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

Finalizado el tratamiento del punto, se ausenta de la Sesión el Sr. Rodríguez Gómez.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del grupo parlamentario UDCE-IU relativa a creación de una red empresarial de compromiso social.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Economía y Empleo, en sesión extraordinaria y urgente de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, a las nueve horas bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo y con la asistencia de los siguientes vocales: Ilmo. Sr. D. Abdeslam Abderrahamán Maate (U.D.CE.), de la Excmo. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora. Como Secretaria de la Comisión D^a Carmen Barrado Antón, Secretaria General acctal. No acude el Excmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan, ni la representante del partido político P.S.O.E.

Con fecha 17 de julio del presente año, se celebró Comisión Informativa de Economía y Empleo en la que con la abstención de los Grupos P.S.O.E y U.D.CE.-I.U. , y que obra en el expediente, el Sr. Consejero procede a retirar la propuesta del Gobierno de la Ciudad, a fin de debatir la de la coalición que acepta la transacción del citado Gobierno en los siguientes términos:

“En el ámbito del proyecto Reinserta-2 se ha trabajado de manera activa en el concepto de la Responsabilidad Social de las Empresas desde el año 2006. A tal efecto, el pasado otoño se celebró en nuestra ciudad un seminario sobre la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación administrativa.

En esa línea desde PROCESA se otorgan distinciones de empresas socialmente responsables a aquellas mercantiles que insertan en el mercado de trabajo a desempleados pertenecientes a itinerarios de inserción laboral cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

En consecuencia, existiendo una red de empresas socialmente responsables, se considera oportuno institucionalizar la referida Red, así como fomentar la participación de empresas en la misma mediante el público reconocimiento y otros incentivos.

En el ámbito de la coordinación cabe recordar la existencia de comisiones que procuran la complementariedad de actuaciones en materia de inserción laboral. Así cabe referir:

Comisión Provincial de Trabajo. Órgano compuesto por la administración competente en materia de políticas activas de empleo (SPEE), la Ciudad, los Sindicatos y las organizaciones empresariales.

Comité Seguimiento de FSE. Entidad competente en la programación y definición de medidas a implantar con cargo al Programa Operativo del FSE y que cuenta con una composición similar a la de la Comisión Provincial del Servicio Público Estatal.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Asamblea la adaptación del siguiente Acuerdo: instar al Gobierno de la Ciudad para que institucionalice e impulse la red de empresas socialmente responsables y establezca un programa de incentivos

para la adhesión de empresas a la referida red.

Sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Por tanto la Comisión acordó dictaminar favorablemente la Propuesta.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de la Ciudad para que institucionalice e impulse la red de empresas socialmente responsables y establezca un programa de incentivos para la adhesión de empresas a la referida red.

Cuando eran las doce horas la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas.

Se reanuda la Sesión a las doce horas treinta minutos.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa al deterioro de determinadas calles de la ciudad.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

Hemos recibido innumerables quejas en reiteradas ocasiones por parte de los vecinos de diferentes barriadas en diversos puntos de la ciudad. Hablamos por ejemplo, puesto que no son los únicos, de la Marina Española con calle Linares, intersección calle Teniente Arrabal con Galea y el inicio de la Avenida Otero.

En los enclaves señalados anteriormente, podemos encontrar una situación de absoluto deterioro en las carreteras, puesto que presentan brechas, baches y socavones, que en algunos de estos lugares citados, son de considerable envergadura; de tal manera que se dificulta gravemente la circulación, poniendo en peligro incluso la seguridad vial. Por otra parte también puede afectar al estado de los vehículos. En definitiva, es totalmente desaconsejable por todos los motivos citados, desplazarse por estos puntos de la ciudad sin aminorar excesivamente la velocidad.

Finalmente, instamos a la Consejería, no sólo a reparar estos desperfectos sino que evite, mediante el mantenimiento, que se llegue a este grado deterioro.

Por consiguiente, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el

Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

1.- Adoptar las medidas que sean necesarias para la reparación de las calzadas afectadas por estas deficiencias y su mantenimiento.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la moción anteriormente transcrita.

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a situación en que se encuentran la Playa del Tarajal y la zona de baño de San Amaro.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Un año más, y en el ecuador de la temporada estival, vuelven a surgir inevitablemente un listado de carencias y de demandas vecinales que sufren algunas de nuestras Playas, concretamente, hoy nos referimos a la populosa Playa del Tarajal y a la tradicional zona de baño de San Amaro.

Las deficiencias que nos han trasladado los usuarios y vecinos de estas zonas son similares en ambos lugares. Y es que, como hemos podido constatar, existe una deficiencia en lo que se refiere a la accesibilidad de las mismas.

Concretamente, en la Playa del Tarajal, los vecinos demandan la colocación de una escalera de acceso a la Playa frente a la isleta de acceso al nuevo Hospital y nuevas viviendas de Loma Colmenar, lugar usual de acceso de los usuarios de esta zona de baño y de los vecinos de las barriadas de Ppe. Alfonso, Ppe. Felipe y Arcos Quebrados.

En la tradicional zona de baño de San Amaro, las quejas vienen motivadas por el deterioro de la escalera de acceso a esta zona, por lo que se hace necesaria la reparación de la misma. Además requieren los vecinos una mayor limpieza de la misma.

Por todo ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la siguiente moción y se acuerde por el Pleno:

- 1. La colocación de una escalera de acceso a la Playa del Tarajal.*
- 2. La reparación de la escalinata acceso a la tradicional zona de baño de San Amaro.*
- 3. La intensificación de la limpieza de la tradicional zona de baño de San Amaro.”*

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente propuesta transaccional: *“previa solicitud de autorización a Costas”*.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. La colocación de una escalera de acceso a la Playa del Tarajal.**
- 2. La reparación de la escalinata acceso a la tradicional zona de baño de San Amaro.**
- 3. La intensificación de la limpieza de la tradicional zona de baño de San Amaro.**
- 4. Todo ello previa solicitud de autorización a Costas.**

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de junio. (Desde el nº 5.544 hasta el nº 6.577).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

INTERVENCIONES

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a aprobación inicial de modificación del Reglamento que regula la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia.”*

Sr. Gordillo Durán: *“Muchas gracias, Presidente.”*

Como bien saben los señores diputados se le fue concedida a la Policía Nacional el día 10 de septiembre de 2007 la Medalla de Oro de la Ciudad a este Cuerpo destinado en Ceuta.

Éste mismo solicita que se autorice a la Dirección General de la Policía para que disponga en la forma que proceda el uso por los funcionarios afectados en la uniformidad reglamentaria de la mencionada distinción, mediante pasador o insignia con la forma y

característica que esta Corporación determina.

Habida cuenta que el Reglamento que existe de las distinciones que se conceden por esta Asamblea no entra este aspecto, hay que traer a Pleno una modificación del Reglamento, es decir, añadir una adicional a este Reglamento y dice así:

“Disposición Adicional Cuarta: Las distinciones honoríficas que se concedan a los funcionarios que integran una institución uniformada (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local, y otras similares), así como aquellas otras que no tengan este carácter, serán impuestas al Jefe del Cuerpo correspondiente, quien podrá lucirla en la asistencia a los actos que se determinen.

No obstante, a los funcionarios que se autoricen por sus respectivos Cuerpos, podrán lucir la distinción concedida en forma de insignia o pasador, conforme se describe en el Anexo II de este Reglamento, y con sujeción a las medidas del propio Cuerpo.”

Este Reglamento lo único que añade es que determina la forma que tiene que tener, que son estas, las que se les exige para que tengan esta uniformidad y que por supuesto la compra de esa insignia corresponderá al Cuerpo o a la persona, no a esta Institución.

Por tanto, añadir al Reglamento nuestro, para que estos puedan utilizarlo – en concreto este aspecto– los policías destinados en Ceuta y que así determine su Cuerpo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Vicepresidente.*

¿Alguna intervención por parte de algún Grupo Político en este punto?...

Por tanto, pasamos a votación.”

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre prestación de servicios en el área de Juventud.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda para justificar la propuesta.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Buenos días a todos y a todas.

Efectivamente la Consejería de Hacienda trae la propuesta de la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre prestación de servicios en el área de Juventud.

La propuesta realmente la elabora la Consejería de Hacienda a propuesta, además, de la Consejera responsable en materia de Juventud y viene a sustituir la anterior Ordenanza del año 95, aprobada por este Pleno y publicada el 2 de marzo de 1.995; la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de la realización de actividades de la Casa de la

Juventud.

Realmente el contenido de aquella Ordenanza y de esta nueva Ordenanza Reguladora de la Tasa es muy similar: “Una actualización determinada de las cuotas que se establecen sobre determinados servicios que se realizan desde la Casa de la Juventud.

Pero el fondo de la cuestión es un ajuste técnico en cuanto al concepto de la figura que regula la Ordenanza, puesto que los informes técnicos nos vienen diciendo que el concepto que mejor se adecua al tipo de servicio que se prestan y a la cuota, o a la tasa que se percibe en función del ejercicio de ese tipo de actividades, es la tasa reguladora y no el precio público.

En el fondo de la cuestión los informes que acompañan al expediente lo que venía determinando es que necesitábamos reformar la figura tributaria, desde una figura no tributaria como es el precio público, hasta una figura tributaria como es la tasa; eso hacemos al proponer al Pleno la aprobación de esta Ordenanza.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente es un tema más técnico que sustantivo, por lo tanto, no me voy a prolongar mucho en mi intervención. Simplemente comentarle que siendo cierto que el Director General de Tributos propone ese cambio de catalogación de precio público a tasa, nosotros creemos que es más un precio público que una tasa, pero eso es discutible desde un punto de vista técnico, tampoco hay que profundizar mucho más.

Lo que nosotros echamos en falta es que ya se ha procedido a tocar este precio público, no se haya aprobado la oportunidad para plantearse algún tipo de rebaja de las cuotas; sobre todo, teniendo en cuenta a la juventud de nuestra ciudad.

Creo que el Gobierno teniendo en cuenta la situación en la que estamos, teniendo en cuenta que hay que incentivar más la participación de los jóvenes, hay que fomentar más políticas activas en materia de juventud, debería haber aprovechado esta ocasión a la hora de cambiar esa catalogación y proceder a la rebaja de las cuotas; yo sé que usted me va a decir que no suben las cuotas, pero yo lo que le pido es que bajaran.

Por lo tanto, no voy a discutir con usted el tema técnico, pero sí echo en falta por su parte la posibilidad de haber procedido a esa rebaja.”

Sr. Presidente: *“¿Quiere utilizar el turno de palabra el Sr. Consejero de Hacienda?”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sí, por el turno de intervención.*

Efectivamente, el fondo de la cuestión es un tema técnico, en el cual prefiero no entrar y creo que aburriríamos aquí tanto a los diputados y diputadas como a los ciudadanos que nos acompañan si entraríamos a debatir la diferenciación entre el concepto de precio público y tasa.

Evidentemente, tengo que referirme más a los informes técnicos que avalan la postura del Gobierno en este momento de considerar el conjunto de servicios que se prestan al colectivo juvenil, en este caso, y las cuotas que se extraen de ello como una tasa reguladora mediante esta figura tributaria.

En cuanto al segundo punto que usted toca, el haber aprovechado la oportunidad para rebajar las cuotas, permítame decirle que sí que hay una modificación de contenido en la Ordenanza Reguladora y es que mientras que la anterior Ordenanza no incluía una serie de bonificaciones que sí que incluyen las tasas de forma general, regulada, por tanto, en esa figura tributaria, las incluimos ahora; creo que son bonificaciones importantes y beneficiosas al colectivo juvenil.

Permítame leerle el art. V, segundo párrafo de la Ordenanza, cuya aprobación provisional pedimos del Pleno en este momento: “Los sujetos pasivos de esta Tasa, pertenecientes a unidades familiares residentes en Ceuta y con unos ingresos brutos anuales inferiores a 8.500 euros, gozarán de una bonificación del 90 por ciento íntegras correspondientes”.

Esto es un paso adelante, además, atendiendo a un sector que puede considerarse rentas inferiores a 8.500 anuales, el más desfavorecido o con menores capacidades adquisitivas.

Reducimos las cuotas, porque las cuotas ni siquiera llegan al 15% de la prestación efectiva, el coste de la prestación efectiva del servicio, 15%; sin embargo, sí que atendemos a los sectores sociales más desfavorecidos yendo directamente al coste que para ellos puede suponer el pago de los servicios a los que voluntariamente quieren acogerse, un 90% de reducción, es decir, de bonificación en lo que deben bajar.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente decirle que al ser una cuestión técnica que se ha decidido que se va a regular este tipo de prestación de servicio, va a tener nuestro voto favorable.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sra. Ramírez.

¿Los señores portavoces desean hacer un segundo turno de intervenciones?...

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente, solamente para puntualizar lo esgrimido por el Consejero de Hacienda: Efectivamente, como usted habrá podido denotar este Grupo Parlamentario no ha cuestionado el tema de las bonificaciones, hemos hablado de la cuota. Nosotros aplaudimos

ese tipo de bonificaciones, pero lo que queríamos es incentivar al joven, no al padre, porque al hablar de renta muchos jóvenes acuden a sus padres para presentar la documentación. Estamos hablando estrictamente de las cuotas y se ha desaprovechado la oportunidad de rebajar la cuota a la hora de revisar esta catalogación de precio público a tasa.

En cuanto al contenido en las bonificaciones, nosotros no la cuestionamos, sino las aplaudimos; pero, creemos que se ha desaprovechado esa oportunidad.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero, para cerrar el debate.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Si, Sr. Alí, con tanta brevedad como usted ha expuesto su argumento.

Entiendo su postura. Realmente creo que no estamos en un momento de reducción de cuotas, cuando además le he dicho realmente que el coste efectivo de la prestación del servicio es un dato porcentual, según nos suministra la Consejería correspondiente; mejor dicho, la recaudación por ese tipo de cuotas no llega ni al 15% del coste efectivo de la prestación del servicio. Llegaríamos a límites peligrosos para la efectiva prestación del servicio, si siguiéramos adelante en un proceso de reducción de cuotas.

Evidentemente, parece ser que los jóvenes, al menos una gran parte de ellos, dependerán de la renta paterna para poder incorporarse a esos servicios o no. Creo que es una buena medida y me consta, acaba de decir expresamente que la aplaude, que mediante la reforma de la figura, en este caso, incorporándola a las tasas correspondientes tengan derecho a esas bonificaciones, que en la mayoría de los casos en rentas anuales inferior a 8.500 € pueden llegar hasta el 90% de la cuota correspondiente.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias a todos.”*

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales.”*

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Tengo que comenzar hablando del Plan de Inclusión Social 2008-2011 aprobado por este Pleno en diciembre del pasado año, se establecieron una serie de acciones para combatir la situación de exclusión social en la que se encuentran determinados hogares de nuestra ciudad. Con estas acciones, y en concreto, con el mencionado Plan, la Ciudad de Ceuta se sumaba a esa lucha, que desde la Unión Europea, el Estado español, y el resto de Comunidades Autónomas y entes locales, se viene realizando para paliar la situación de extrema necesidad de una parte de la población.

Como principal medida a adoptar contra la exclusión social prevista en el Plan de Inclusión, se preveía la creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, en orden a garantizar unos recursos económicos mínimos. Aunque el mencionado Plan señalaba el año 2009 como el de inicio del Ingreso Mínimo tras el acuerdo adoptado con UDCE-IU, la agilidad en el estudio y elaboración del proyecto, han motivado que, debido a la importancia y finalidad de dicha prestación, se adelante su implantación para que una vez cumplidos todos los trámites necesarios, las personas o familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza, puedan efectivamente percibirlos e iniciar el itinerario necesario que les ayude a su integración plena en la sociedad.

Las políticas públicas contra la pobreza deben enfrentar el problema desde una doble dimensión; por una parte, meramente asistencia, mediante medidas paliativas del daño; mientras que por otra parte deben adoptarse medidas pro-activas tendentes a posibilitar y facilitar la superación de la situación de vulnerabilidad. Por ello, junto con la creación de este Ingreso Mínimo, se prevé la configuración de un programa individual de inserción, que irá dirigido a la persona titular de la prestación así como a los miembros de la unidad de convivencia que se determinen, en orden a que no se limite la asistencia a dichas familias a una mera asistencia económica, sino que se les ayude a superar las barreras de exclusión con una perspectiva integradora en todos los aspectos, ya sean educativos, laborales e incluso sociosanitarios. Para ello, resaltar igualmente que será necesario la colaboración de las distintas Consejerías de la ciudad así como de otras administraciones y agentes sociales dada la necesidad de una intervención conjunta en determinados casos para encaminar al beneficiario de la prestación y sujeto del programa individual de inserción a la plena integración social. Por ello, de antemano agradezco la colaboración que sin duda prestarán tanto las propias consejerías de la ciudad como la Administración del Estado y los demás agentes sociales.

Antes de entrar a presentar un esbozo del Reglamento decir que con la creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se produce un notable avance en nuestro sistema público de protección social, que da cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social derivadas de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentren en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo.

Y ya entrando con el texto del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social se estructura en tres títulos: Disposiciones generales, el IMIS propiamente dicho y el programa individual de inserción.

El IMIS se configura como una prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recurso económico suficiente para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

Los principales requisitos de los beneficiarios son : estar empadronado en la Ciudad de Ceuta al menos todo el año anterior a la solicitud, estar de alta como demandante de empleo en el INEM, carecer de recursos económicos por debajo del IMIS y ser mayor de 25 años y menor de 65 con excepciones.

Se introduce el concepto de unidad de convivencia que abarca a la persona solicitante

y a quienes vivan con ella, ya sea unidad por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

Se establece la forma de valoración del patrimonio de los solicitantes, a efectos de que se pueda determinar si procede la concesión de la prestación, determinando que recursos son computables y cuales no.

La cuantía mensual a percibir en concepto de IMIS se determinará cada año por acuerdo del Consejo de Gobierno de acuerdo con los presupuestos generales de la ciudad, habiéndose introducido para poder iniciar este año la concesión de esta prestación una disposición transitoria en la que se cuantifica la prestación en 270 euros, incrementándose en un 5% por cada miembro de la unidad de convivencia hasta un máximo de 300 euros. A dicha cuantía se le restará los recursos que en su caso perciba el beneficiario por otras vías.

La duración de la prestación es de un año improrrogable sin perjuicio de volver a solicitarlo una vez que hayan transcurrido seis meses desde la finalización de la percepción de la prestación.

Se establecen una serie de obligaciones para el titular del IMIS, que aparte de la general de comunicación de datos y colaboración en la determinación de sus propias necesidades a la Administración, destaca la obligatoriedad de cumplir con el programa individual de inserción que se establezca, así como la de no rechazar una oferta de trabajo adecuada.

Se aprueba un procedimiento para su concesión que se instruirá por los servicios sociales comunitarios. Posteriormente, se estudiará por una comisión de valoración, que será el órgano encargado de hacer el estudio y seguimiento de la prestación con una composición eminentemente técnica y elevará al órgano competente una propuesta de resolución en la que se incluirá la cuantía a otorgar y el programa individual de inserción y, en caso contrario, la denegación motivada.

Como medida de control de la prestación se realizarán revisiones periódicas de que se mantienen los requisitos por el que se otorgaron las mismas por parte de los perceptores.

Asimismo se prevé la posibilidad de modificación de la cuantía por cambio de circunstancias en la unidad de convivencia y se tasan una serie de causas de extinción de la prestación que son fundamentalmente que desaparezcan los requisitos por los que se concedió o que se incumplan las obligaciones que le corresponde cumplir según el Reglamento.

Asimismo se introduce un procedimiento de reintegro para el caso de que se produzcan pagos o cobros indebidos, así como un procedimiento sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Por último, se prevé el programa individual de inserción como una medida aparejada a la prestación en orden a contribuir a la inserción laboral y social, y paliar la situación de exclusión social en la que se encuentre el beneficiario y, en su caso, la unidad de convivencia, y tendrán en todo caso una duración al menos de seis meses.

El IMIS debe ser un instrumento útil para conseguir la autonomía económica familiar y la independencia personal de cada uno de sus miembros; por lo tanto, se diseñarán itinerarios de inserción ajustados a las necesidades detectadas en cada núcleo familiar. El IMIS no debe permitir la cronificación de los beneficiarios en el sistema de protección social, sino contribuir a mejorar las habilidades sociales, formativas y profesionales de sus miembros, para su posterior integración social y laboral. En una ciudad como Ceuta, con una alta tasa de paro, el IMIS, debe ayudar a mejorar la empleabilidad de los ciudadanos y a valorizar sus recursos personales y no debe desmotivar a sus beneficiarios a incorporarse al mercado de trabajo.

También quiero agradecer la colaboración prestada por el Grupo UDCE-IU, que hemos tenido ocasión de trabajar y ultimar el propio reglamento, y también a la predisposición del PSOE, a todos muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente es un día importante. Creo que la medida que se va a aprobar es una medida de un profundo e importante calado social, que va a servir para combatir algo que tenemos como mal endémico que son esos umbrales de pobreza.

En definitiva, yo agradezco la actitud que ha tenido en todo el proceso de elaboración del Reglamento particularmente la Consejera de Asuntos Sociales, que en todo momento nos ha mantenido informado, en todo momento ha contado con nosotros, incluso más allá de la Comisión se ha reunido con nosotros.

También tengo que decir y lo digo con total sinceridad, que el Gobierno ha demostrado capacidad de reflexión. El salario social o el IMIS ha sido un caballo de batalla en el discurso y en las propuestas de este Grupo Parlamentario tanto en la legislatura anterior como en ésta; incluso llegando a plasmarse en un acuerdo el apoyo presupuestario tras la contemplación con una consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo la medida en este ejercicio de este año.

Por lo tanto, el Gobierno ha evolucionado en este sentido, rechazando la propuesta de la legislatura anterior y aprobando en ésta, por tanto, nosotros le aplaudimos.

Dicho esto, nosotros, como no cabe otra, vamos a apoyar evidentemente la propuesta que trae usted hoy y usted sabe que hemos presentado enmiendas en la Comisión, usted las ha aprobado, y aún así vamos a presentar alguna alegación cuando se apruebe en el día de hoy. Una alegación que creo que usted conoce el contenido y que creo que también podrá llevar a buen puerto.

En cuanto al IMIS creo que en el día de hoy es importante la aprobación, porque esto hay que enlazarlo directamente con lo que posteriormente trataremos con el Consejero de Economía. Esta es una medida que puede ser perfectamente complementaria con la implantación de la cláusula social. Es una medida que combate lo que hemos dicho antes: los

umbrales de pobreza, en definitiva el riesgo de exclusión social.

Nosotros desde la humildad que tiene este Grupo Parlamentario siempre ha creído que la Ciudad tenía los recursos suficientes para intentar combatir estas lacras a través de los Servicios Sociales con una medida que va acompañada con una serie de programas, como usted bien sabe, dentro incluida en el marco del Plan Inclusión Social y que en definitiva puede servir para ayudar a muchas familias de esta ciudad.

En definitiva tenemos alguna prudente precaución, Sra. Consejera, en lo que se refiere al quantum económico, no de la renta en sí misma, sino de la consignación presupuestaria, que usted sabe va a lanzarse ahora con 150.000 €, cuando nosotros hablábamos de 200.000, y esta ahí el Consejero de Hacienda para corregirme si no es así.

Esos 50.000 € verá usted que en estos días peharemos para que se contemplen en el inicio de aplicación de la medida, no puede ser otra.

También hay que decir, Sra. Consejera, y esto no es achacable solamente a usted, los plazos se nos han echado encima y el retraso es evidente. Tenemos una preocupación que creo que está justificada en el sentido de cuando se va a iniciar la medida concretamente. El problema aquí es que lo vamos a aprobar hoy, ya le he anunciado que iba a presentar alguna alegación, los plazos están ahí, son 15 días; luego habrá que aprobarlo definitivamente, habrá que poner a disposición de las distintas UTS o técnicos de la Consejería los recursos que ellos tienen para iniciar la medida y, por lo tanto, lo que nosotros tememos es que hasta noviembre o diciembre ningún usuario de Servicios Sociales pueda percibir el IMIS.

Yo le agradecería y quiero arrancar su compromiso en este Pleno, para que usted ponga a disposición del IMIS todos los recursos a su alcance y más. Si usted tiene que recabar el apoyo de sus distintos compañeros de Gobierno, del Presidente de la Ciudad o incluso de los distintos grupos parlamentarios para agilizar ese trámite, yo ya le digo que nuestra alegación la puede usted tener mañana o el lunes, para no retrasar en absoluto los plazos.

Si que quisiéramos que cuando menos, Sra. Consejera, en octubre pudieran los usuarios de Servicios Sociales poder percibir esa renta mínima de inserción, el IMIS en definitiva. Por lo tanto, yo le agradecería que se comprometieran.

En definitiva, agradecer el trabajo que han desarrollado tanto usted como los técnicos de su Consejería y ya presentaremos esa alegación cuando usted quiera, si quiere mañana, es una alegación ya comentada con usted de cuestión terminológica nada más para contemplar una serie de cuestiones.

Por tanto, aplaudo este momento, la aprobación de esta medida importante para esta ciudad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sra. Consejera.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Mohamed, el compromiso del Gobierno lo asumí desde que se aprobó el Plan de Inclusión. Hoy traemos aquí... Nos hemos dado mucha prisa por el acuerdo alcanzado con usted en diciembre y desde luego, aunque con un poco de retraso, más no se puede.

El compromiso, como he dicho, lo adquirimos desde esta fecha; cuando se apruebe definitivamente... Lo que sí le puedo decir es que nos vamos a dar toda la prisa cuanto antes. Pero no me puedo comprometer que en octubre puedan estar percibiendo esta prestación los usuarios que así lo soliciten.

Los plazos ya están marcados, esta es la aprobación inicial, hay que esperar a la aprobación definitiva. Y después, según se recoge en el propio Reglamento, se tiene que publicar en el BOCCE y se hará efectivo a los veinte días de su publicación. A partir de ahí nos llegarán las solicitudes y desde luego voy a tener un equipo de profesionales exclusivamente dedicado a gestionar las peticiones.

No me puedo comprometer con usted, creo que en mi caso usted haría lo mismo, porque hay que ser prudente, pero sí el compromiso de que cuanto antes vamos a trabajar de lleno.

En cuanto al presupuesto son 150.000 €. Efectivamente, se ha hecho un esfuerzo económico, con lo que contábamos hasta los 200.000 ha habido mucho más prestaciones básicas, donde se nos ha quedado quizás un poco mermado este presupuesto. En cualquier caso, siempre tendremos vías de vasos comunicantes entre las partidas. No cabe duda que cuando empiecen a percibir esta cantidad esas familias también se va a aligerar un poco la partida de prestaciones básicas; con lo cual, creo que en este año la partida no es lo suficiente para poder en esas primeras prestaciones (el tiempo que dure desde noviembre o hasta diciembre) poder cumplimentarla.

Espero tener la partida suficiente para afrontar en los próximos ejercicios, es el compromiso del Gobierno y así será. También tengo que decirle que lo ponemos en marcha...

De todos modos, muchas gracias, por la participación."

Sr. Presidente: "¿Cuánto es La previsión anual para un periodo completo de doce meses?"

Sra. Pérez Gómez: Sí, Sr. Presidente: 850.000 €."

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Consejera.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: "Gracias, Sr. Presidente.

Por todos los argumentos que aquí se han expuesto y los argumentos que ya conocemos, y que hemos debatido en la Comisión, el Grupo Parlamentario Socialista quiere anunciar que va a votar favorablemente esta propuesta del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, y con este voto lo que queremos es demostrar nuestro deseo de que se materialice cuanto antes esta prestación, por fin que se lleve a la práctica después de muchos

años de carencia.

También vamos a votar favorablemente, porque creemos que esta actuación del apoyo moral y también del apoyo político de los que integramos esta Asamblea, unanimidad con la que va a salir adelante. Creemos que el compromiso de todos los grupos políticos para que colaboremos prestando todos los medios, todo nuestro apoyo que en el momento de las alegaciones esperemos que cuenten con nuestras aportaciones y que se cumpla con los requisitos, y con el cometido para el que ha sido creado; vamos a dar nuestra aprobación inicial con dos comisiones claras: la primera de que el voto favorable lo es a la idea y al Reglamento en general, aunque como ya le he dicho nos gustaría matizar algunos aspectos, concretar porque vemos que el Reglamento en algunas cuestiones es bastante general.

Y la segunda comisión es que esperamos que esta unanimidad sirva para que haya diálogo y se tengan en cuenta el trabajo, las aportaciones que le hacemos únicamente con la condición de enriquecer el texto y sobre todo, como ya le he dicho antes que vaya a cumplir el objetivo con el que se ha creado.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Usted sabe que yo quise también que compartiéramos durante dos días de trabajo o un día y medio, para que conociera y pudiéramos opinar su sugerencia, pero también estaba en la aprobación inicial y también lo hablamos, y está en su derecho que presente las alegaciones que estime oportunas.

Le agradezco el apoyo y tiene usted razón, y por eso yo he buscado el consenso, como no podía ser de otra manera, porque es un paso muy importante en política social que queríamos todos, porque si nos alargamos y nos acordamos desde hace muchas legislaturas es algo que veníamos reivindicando todos los grupos políticos que han pasado por esta Asamblea.

No quiero reiterarme más y tan solo agradecer también su apoyo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.”*

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a primer expediente de modificación de crédito para 2008.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda para justificar la propuesta.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

La primera de las propuestas que trae el Gobierno de la Ciudad a consideración de este Pleno trata del último paso en el primer expediente de modificación de crédito del ejercicio 2008.

Como ustedes ya conocen el expediente de modificación de crédito se publicó en el BOCCE de la Ciudad el 10 de junio, tal y como marca la normativa vigente por un plazo de quince días, al objeto de sufrir las posibles reclamaciones o enmiendas, terminado ese plazo de exposición no se han presentado ninguna reclamación como opción al mismo expediente.

Por tanto, después de elevarlo al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, como es preceptivo, le vamos a dar a este Pleno la propuesta de dictaminar ese expediente de modificación..., en el suplemento de crédito y de un crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio 2008 con un importe conjunto de 5.080.000 €.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, un expediente de modificación de crédito que no deja de ser un expediente de modificación presupuestaria en este ejercicio, y cuando se modifican los presupuestos sin acabar el ejercicio es porque algo o no va bien, o no se ha previsto bien, o algo falla. Si inicialmente se tienen unas previsiones y luego se cambian, es que algo ha fallado, y me explico:

Efectivamente en el crédito extraordinario poco hay que decir porque se trata de un cambio en la nomenclatura que pasaremos a analizar con posterioridad, pero que tampoco conlleva nada extraño y nada irregular, lo que no entiende este Grupo Parlamentario es el suplemento de crédito, y no entiendo tampoco que usted en su inicial intervención no justifique porque el Plan Avanza no tiene saldo suficiente; o sea, tendrá que explicar que hay un partida consignada con anterioridad a la aprobación de los presupuestos, que es la del Plan Avanza, que a fecha de hoy no tiene saldo suficiente. Y que usted acto seguido da de baja a 500.000 € de una partida denominada “Asistencia Técnica a Plan de Viviendas” (ahora veremos en qué afecta o no afecta a la vivienda), para incorporarlos al Plan Avanza.

O sea, aquí tenemos dos problemas, primero que no sabemos porque el Plan Avanza no tiene saldo suficiente y segundo que usted le pega un bocado de 500.000 € a esa partida que no sabemos en que va a afectar a todo lo concerniente a la vivienda. O lo que nosotros sospechamos, esta partida está bien dotada, porque si no me equivoco son más de 700.000 € la de la Asistencia Técnica al Plan de Viviendas. ¿Afecta en algo a la previsión, a las acciones de este Gobierno a la hora de llevar a cabo su política de vivienda el dar de baja a 500.000 € a una partida ?

Con carácter previo, conteste usted: ¿Por qué no hay saldo suficiente en el Plan Avanza y si con los 500.000 € es suficiente para llevar a cabo el Plan Avanza?

Y con posterioridad, ya le digo, en la segunda intervención hablaremos del Crédito Extraordinario.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Mohamed, la verdad que no quería exponerlo, pero como son ustedes tan previsibles quería darle la oportunidad de que lo expusiera usted para ahora contestarle. Sí es cierto, sabía que su intervención iba a venir en ese sentido y ahora voy a contestarle para poder satisfacer su necesidad de más información. Por cierto, me ofrecí a hacer lo de la Comisión Informativa, pero no se me dieron más explicaciones sobre este asunto, con lo cual suponía que iban a venir a este Pleno la necesidad de más información; pero, por supuesto, estamos dispuestos a dársela, y por partes:

Permítame rechazar su primera afirmación, porque cuando se modifica en este caso un expediente de modificación de crédito, que si efectivamente es un expediente de modificación presupuestaria, no significa que el presupuesto ha sido mal redactado o mal aprobado; hay otras razones que usted no ha detallado y le voy a decir una: un presupuesto, que la propia palabra lo indica si la analiza usted etimológicamente, son supuestos previos que a lo largo de su ejecución requieren adaptación a las circunstancias, porque no sería un presupuesto, sería un supuesto consolidado.

Es así, necesita ajustes a lo largo del año, esto es un ajuste, un ajuste necesario, en primer lugar aún cuando usted no le haya dado la importancia que le da la segunda de las propuestas que traemos, el crédito extraordinario es importante, y en este caso por ajuste a las necesidades o a las realidades.

Los fondos de cohesión los gestionaba directamente la Ciudad, los va a gestionar al igual que hace con los fondos estructurales, lo va a hacer PROCESA y, por tanto, lo que va a hacer la Ciudad es crear una partida como transferencia de capital a PROCESA, para que PROCESA tenga que hacer frente a los proyectos del punto B.2 del Orden del Día de este Pleno, con cargo a ese presupuesto.

Esa es una adaptación necesaria del presupuesto 2008 que no era posible contemplar cuando aprobamos todos, ¿significa eso que el Presupuesto estaba mal convencionado? No, simplemente, en ese momento no se podía dar a PROCESA esa cantidad, porque no era la entidad encargada de gestionar esos fondos.

Por tanto, con este argumento que creo que es bastante categórico, permítame rechazar el primero de los argumentos.

El segundo argumento del cual usted me pide explicaciones detalladas: como usted sabe el Plan Avanza no es competencia de esta Consejería; sin embargo, permítame aun con

la posibilidad del Consejero de Presidencia y Vicepresidente del Gobierno me corrija en algunas de las cosas que puedo decir, puesto que está dentro del ámbito de responsabilidad, el Plan Avanza es un plan suscrito entre la Administración General del Estado y esta Administración, tiene unos condicionantes iniciales y que después avanza a medida de adendas anuales; entonces ¿qué tenemos que consignar en la preparación del presupuesto para el ejercicio que se aprueba a posteriori?... Pues, lo que está previsto inicialmente en el cuerpo del documento firmado entre esta Administración y la Administración General del Estado. A posteriori y a lo largo de los meses del año se negocia el contenido de las adendas que anualmente se van a ejecutar y por supuesto ese contenido significa una repercusión económica, que hay que traducir en euros.

Eso es lo que estamos haciendo ahora: una vez que está preparada la adenda para su firma y el Consejo de Gobierno ha conocido la necesidad de que se suplemente en la partida correspondiente al Plan Avanza en la cantidad prevista en la adenda que habrá que firmar con el Gobierno de la Nación, conseguimos llegar a la cantidad que necesitan las actividades que se desarrollan y se detallan en la adenda que se firmará en los próximos meses o semanas; no lo sé, la verdad.

¿Cuál es la cantidad? La cantidad es la que traemos aquí, los 500.000€ de suplemento, que se extraen de la partida “Asistencia Técnica Plan de Vivienda”, que está dotada inicialmente con 750.000 €. Creo recordar cuál es la finalidad de esta partida, Asistencia Técnica Plan de Vivienda, es una transferencia que se hace a EMVICESA y que viene de una encomienda de gestión del año 2004, por el cual EMVICESA desarrolla la gestión del Plan Estatal de Vivienda, todas y cada una de las actividades que se desarrollan en este Plan Estatal de Vivienda, y que recibe unas retribuciones de la Ciudad por ese cometido que realiza.

El Gobierno y, evidentemente, en conversaciones con EMVICESA, de la cual soy presidente y permítame que le diga que conozco sus circunstancias, y le digo por otra parte algo que usted conoce, que es la mejor gestión de EMVICESA en este año de sus fondos propios, parece que no va necesitar esa cantidad para seguir adelante en la gestión de su propia actividad, la que contempla el objeto social.

Por tanto, parecía adecuado poder suplementar la cantidad determinada en el Presupuesto 2008, con la necesaria para realizar las actividades previstas en la adenda que se suscribirá a posteriori entre la Consejería de Presidencia y el departamento correspondiente de la Administración General del Estado, sin que provocara perjuicio en absoluto a las actividades que estaba previsto realizar por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda con cargo a esa retribución que le realiza la Ciudad año a año, en función, repito, de la encomienda de gestión del año 2004.

Espero, Sr. Alí, haber sido bastante detallado en esta explicación y haber satisfecho su necesidad de ulterior información.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Márquez, ha sido usted suficientemente claro, nosotros también teníamos algunas dudas que han quedado despejadas y anunciarle que vamos a votarle favorablemente.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

¿Desean los señores portavoces o algún portavoz un segundo turno de intervenciones?

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Consejero, ya tengo confirmada esa segunda vocación suya de pedagogo y de autodidacta y de externo reproductor de capítulos de Barrio Sésamo, pero nosotros discúlpeme no nos acaba de convencer. Además ha dicho usted algo al final de su intervención que a nosotros nos llama mucho la atención, usted dice que los 500.000 € los trae de esa partida de EMVICESA y que eso no va a afectar al funcionamiento normal de la empresa. Y yo me pregunto: esto no se ha tratado en el Consejo de Administración de la empresa.

Usted dispone de fondos propios de la empresa sin contar con el Consejo de Administración de la propia empresa, me parece a mí que es un poquito de desbarajuste y tampoco ha acabado de explicar muy bien lo del Plan Avanza. Creo que esa justificación es más burocrática que real.

Aquí lo que pasa es que cuando se modifica un presupuesto en el mismo ejercicio es que algo falla, fallan las previsiones. Yo no le digo que los presupuestos sean una ciencia exacta, lo único que le digo es que tenían una previsión, tenían una partida presupuestaria donde se contemplaba el Plan Avanza y ahora de repente saca un expediente de modificación de crédito donde nos dicen que no hay saldo suficiente.

La tramitación a la que usted ha aludido habrá que hacer un ejercicio de fe y creerle, porque la verdad no convence; usted ya tenía la consignación, ya tenía esa previsión, pero aún así no le han salido las cuentas, y eso es lo que pasa hoy aquí.

De todos modos, creo que en cuanto a dar de baja a esos 500.000 € de la Asistencia Técnica del Plan de Vivienda de EMVICESA, eso no es legal, porque si usted dice que son fondos propios de la empresa... Explíquese usted mejor, porque yo he entendido eso en su intervención... Si son fondos de la empresa eso tiene que pasar por el Consejo de Administración de la empresa y luego venir a Pleno; si eso no pasa por el Consejo de Administración de la empresa no se puede llevar a cabo.

Por lo tanto, le pido que lo reconsidere, no vaya a ser que pase algo que no está ajustado a derecho y por tanto, tengamos a posteriori consecuencias negativas.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra para cerrar el debate el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar agradecer el voto favorable que el Partido Socialista va a efectuar a esta propuesta, parece ser que las explicaciones que he dado en calidad de docente de la Sra. Ramírez, ha entendido perfectamente.

Sin ánimo de querer hacer de profesor de Barrio Sésamo, ni que esto sea un debate entre Epi y Blas, le voy a decir algo que he dicho realmente: en el segundo de los apartados del suplemento de la partida correspondiente al Plan Avanza, que no he dicho en ningún momento que sean fondos propios de EMVICESA, he dicho que son transferencias de la Ciudad a EMVICESA; por tanto, fondos de la Ciudad. Es una cuantía inicialmente prevista en el presupuesto de 750.000 €, que la Empresa Municipal de la Vivienda factura mes a mes mediante la presentación de facturas correspondientes a la Ciudad, por el importe mensualizado que corresponde y en función de las actividades que va realizando. Es decir, que no son fondos propios de los cuales disponga la empresa.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo desde la Consejería de Hacienda es perfectamente posible y legalmente factible. Creo que debe quedar aclarado ese punto en cuanto a la posibilidad de hacerlo o no.

Permítame de nuevo sin ánimo de ser cansino, pero cómo quería usted que introdujéramos la cantidad de 4.580.000 € en la partida correspondiente a PROCESA para administrar los Fondos de Cohesión en el 2007 si no era posible hacerlo, entonces sí que hubiéramos cometido una ilegalidad; lo que hicimos es lo que teníamos que hacer.

Es decir, incluirlo en una partida correspondiente a la Ciudad que una vez solventada la posibilidad de que PROCESA gestione ese tipo de fondos, los Fondos de Cohesión, se le transfiere ahora a la partida de PROCESA.”

B.2.- Prestar conformidad, si procede a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a concertación de crédito vinculado a la ejecución de programas financiados con Fondos de Cohesión FEDER.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda, para defender la propuesta.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En efecto la Consejería de Hacienda trae en este caso a petición de la Sociedad Municipal PROCESA, la autorización relativa a la concertación de un crédito vinculado a la ejecución de programas financiado con los Fondos de Cohesión FEDER.

La propuesta la tienen en el expediente, ha pasado por el trámite tanto del Consejo de Administración de PROCESA como de la Comisión Especial de Cuentas, y consiste en la suscripción de una póliza de crédito por un importe de 8.509.414,00 euros, con un plazo de 96 meses y un tipo de interés del Euribor trimestral 90 días + 0,45 %.

La finalidad como he dicho es el anticipo de parte de las subvenciones del Programa

Operativo de Fondos de Cohesión FEDER, para financiar los proyectos ya aprobados que se incluyen en este programa operativo y que quiero recordar muy brevemente, por la importancia realmente tanto de la cuantía de los mismos como del contenido de la ejecución de los proyectos, que son el sellado del vertedero de Santa Catalina y distintas obras de saneamiento del Príncipe.

Recuerdo los importes del sellado del vertedero de Santa Catalina que se abordará en los próximos meses por parte de la Sociedad Municipal PROCESA, por un importe de más de 10.000.000€ y las obras del saneamiento en la barriadas del Príncipe, dentro del Plan Especial Príncipe por importe superiores a 5.000.000 €.

Espero..., este tema ya ha sido debatido en anteriores ocasiones en cuanto al contenido de los programas en sí, lo que traemos aquí es una operación relativamente habitual en este tipo de gestión de fondo;, es decir, un adelanto para poder hacer frente desde ya a la ejecución de esos programas, a la espera de recibir los adelantos y los fondos correspondientes procedentes como he dicho de los Fondos de Cohesión Europeos.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero*

Tiene la palabra Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Muy brevemente, Sr. Presidente.*

Solamente para explicar el sentido del voto de este Grupo. Como bien ha dicho el Consejero este tema ya se trató y lo que se vota no es la ejecución de los programas, sino la suscripción de la póliza de crédito. Creo que quedo eso muy bien claro.

Nosotros nos vamos a abstener como nos abstuvimos en la anterior ocasión en cuanto a la suscripción de la póliza de crédito, no en cuanto a la ejecución de los programas.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra, Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Le vamos a votar favorablemente, espero que no sirva de precedente, pero vamos a apoyar su propuesta porque creemos que es adecuado para la Ciudad y para el buen funcionamiento de dichos programas.

Además sabemos que el coste es un coste mínimo el que nos puede costar en pago de intereses y cuenta con nuestro voto.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Solamente para agradecer tanto la postura del Sr. Alí, que alguna vez me tendrá que explicar cómo ejecutaría él estos programas tan importantes sin recurrir a operaciones crediticias, espero que algún día me lo explique; en cualquier caso,*

entiendo que es legítima su extensión.

Y agradecer y congratularme, y sorprenderme de esta coincidencia en esta mañana con la portavoz del Grupo Socialista, la cual agradezco mucho.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.”*

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación definitiva de cesión gratuita a EMVICESA del edificio sito en C/ González de la Vega 4.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En efecto el punto B.3 del Orden del Día que traemos en este momento a consideración del Pleno de la Asamblea.

Se aprobó inicialmente en el Pleno de abril de este año la cesión gratuita de este edificio, el edificio sito en C/ González de la Vega 4 en favor de la Sociedad Municipal EMVICESA.

Ha sufrido a partir de ese momento el trámite que está previsto en materia de cesión patrimonial por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta a una Sociedad Municipal como es EMVICESA, dentro de lo cual está la exposición pública para la posible presentación de alegaciones a esa cesión.

Se presentó una alegación por parte de la Asociación Septem Nostra, que resultó desestimada en función de los informes técnicos que se emitieron a petición de este Consejero en cuanto a la posibilidad de estimarla o no.

Sin haber más alegaciones presentadas lo único que queda es traer a este Pleno la consideración de la aprobación definitiva de la ya inicial de 21 de abril en cuanto a la cesión gratuita de edificio al objeto de la promoción de viviendas.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Estoy percibiendo hoy por parte del Consejero de Hacienda que está siendo bastante escueto en sus exposiciones iniciales, lo cual no sé si es por ese viaje a Madrid, esa negociación de la financiación o es una estrategia a la hora de defender sus postulados. Todo lo cual siempre es respetable.

También acogiendo el dardo que usted lanzó en su última intervención, yo le diré que nosotros tenemos distintos posicionamientos en relación a distintas operaciones financieras que hace esta Casa. Usted sabe que nosotros defendemos que eso afecta a la carga financiera, usted, el Presidente y el Interventor, dicen que no y evidentemente nosotros tenemos ese posicionamiento, y eso justifica que a la hora de suscribir operaciones financieras como puede ser una póliza de crédito, nosotros no la apoyemos, ni más ni menos.

Dicho esto, usted bien ha dicho que esto se aprobó a través de un Decreto de 21 de abril del Consejo de Gobierno, este Pleno es la primera vez que trata este asunto.

Aquí hay varias cuestiones irregulares o sospechosas, si usted me permite utilizar este terminología, usted sabe que con este tema el edificio González de la Vega se originó una polémica bastante importante en la opinión pública de forma mediática a través de una serie de denuncias, sobre todo de los inquilinos del edificio. A nosotros nos albergan serias dudas en cuanto a la legalidad del expediente.

Ya discutí con usted en relación a la cesión de determinados locales para la empresa EMVICESA en la Bda. San José el tema de la cesión a través de bienes de la Ciudad a una empresa como EMVICESA, pese a los informes que goza en el expediente que prácticamente es una reproducción de aquél que consta en el expediente, usted habrá podido verlo.

Nosotros sostenemos que realmente –antes de entrar en las peculiaridades del expediente– no hay una cesión gratuita de uso. Aquí según lo que pone en el expediente el solar se lo va a quedar EMVICESA para hacer viviendas y probablemente venderlas; no lo sabemos, pero lo dice textualmente el expediente: “EMVICESA se quedará con el edificio y lo destinará a viviendas”. Probablemente las venderá.

A nosotros nos alberga la duda, si esto no es una cesión gratuita de uso, será una transferencia de capital encubierta, es que no tiene otro nombre...Por lo tanto, primera duda en cuanto la legalidad del expediente.

Pero ahora, Sr. Consejero, nosotros tampoco entendemos por su parte que se traiga el expediente a Pleno habiendo iniciado un proceso de ruina, no de ruina inminente, sino de ruina técnica, sabiendo usted que hay recursos planteados por parte de determinados inquilinos de ese edificio y que ponen en tela de juicio todo. Incluso hay inquilinos que dicen que efectivamente el edificio está en buen estado y que no se puede iniciar un expediente de ruina.

Por tanto, en cuanto al expediente de ruina prácticamente no tenemos nada, aquí en el expediente, Sr. Consejero, no se puede acreditar de una forma fehaciente –salvo el inicio del expediente– la ruina de una forma rotunda y sin ningún tipo de dudas. Usted lo podrá ver ahí.

En definitiva nosotros quisiéramos saber en qué estado están las reclamaciones presentadas por esos inquilinos. Si esas reclamaciones afectan o no a las tramitaciones del expediente y luego trasladarle esa duda legal a la Sra. Secretaria en el sentido de si esto no es una cesión gratuita de uso, porque aquí en el expediente pone que se lo va a quedar EMVICESA, no para destinarlo a sus oficinas, como en algún medio de comunicación ha dicho el Sr. Vivas, no... Ahí están las hemerotecas, Sr. Vivas, están las hemerotecas y yo se lo traeré; si usted lo pone en tela de juicio, se lo traeré, Sr. Vivas.

Si esto no es para las oficinas de EMVICESA y es para que EMVICESA lo destine a viviendas, ¿se puede hacer una cesión de este tipo o habrá que hacer una transferencia de capital? Esa es la duda que plantea este Grupo.

Y, Sr. Consejero, le agradecería que usted aclarase qué pasa con los inquilinos y sus reclamaciones y qué pasa con ese expediente de ruina.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Por resolver la primera de las cuestiones, la que usted decía, es que tenía ganas de ver cuál era su exposición, porque la verdad es que también era bastante previsible, por eso teníamos preparado las contestaciones, simplemente, para dejarle contento, Sr. Alí.

Usted me ha dicho muchas veces que me gusta cuidar los términos y las alocuciones que realizamos, a mí me gustaría que retirara esa palabra de sospechoso, porque la sospecha induce a pensar en actividades que desde luego en las cuales no estamos inmersos ninguno de los aquí presentes. Por tanto, dejemos lo de sospechoso, usted puede dudar de la legalidad o no, puede dudar de la procedencia o no, puede dudar de la conveniencia o no; pero, le pediría como favor personal, vamos a quitar esa palabra.

Creo que la polémica que se levantó..., efectivamente polémica mediática, usted la ha calificado así y estoy de acuerdo con eso, era más mediática que otra cosa, y realmente promovida por ciertos grupos iluminados que algunas veces llenan las páginas de los medios de comunicación local.

En este expediente que hoy traemos a consideración creo que no hay nada, no hay trampa ni cartón, solamente es la adaptación a la realidad de algo que venía produciéndose desde hace muchos años.

Mire usted, este edificio de propiedad municipal está siendo administrado por la Empresa Municipal de la Vivienda, esta empresa presta servicio de mantenimiento a las personas que viven como precaristas en los distintos domicilios de ese edificio. Lleva efectuando la Empresa Municipal de la Vivienda reparaciones de todo tipo, algunas de ellas de urgencia, como llamadas telefónicas de los propios inquilinos desde tiempo inmemorial, se lo digo con gran conocimiento de causa debido a los tres años y medio en la que dirige la Empresa Municipal de la Vivienda, avisando los servicios técnicos que tenemos contratados en EMVICESA, para que acudieran a arreglar el cuadro de luces, las goteras que caían o la inundación que se producía y desprendimientos de trozos de fachada hacia la vía pública con peligro para los viandantes.

EMVICESA está gastando, por tanto, una serie de fondos de su capital en el mantenimiento de este edificio; simplemente por el hecho de que queríamos seguir conservando ese edificio y a los inquilinos que viven allí. Garantizamos a todos los inquilinos el realojo en viviendas de promoción pública, si es que tiene que producirse ese realojo cuando

se acometan las obras a las que estamos avocados después de la declaración de ruina técnica efectuada por la Consejería de Fomento.

Aquí lo digo y también lo he dicho en los medios de comunicación y se lo he dicho a los inquilinos: “Garantizamos el realojo de todos y cada uno de las personas que aún siendo precaristas están habitando en ese edificio”. Por tanto, ningún problema en cuanto al futuro de estas familias.

El caso de la ruina técnica, mire usted, poco yo tengo que decir ahí, aparte de comentarle esa realidad que por otra parte creo que usted debe de recordar por su participación habitual en los Consejos de Administración de EMVICESA en cuanto a la necesidad permanente y periódica de acometer reformas de mayor o menor envergadura, dependiendo del caso en ese edificio. Pues, claro, llega un momento en el cual los servicios técnicos emiten un informe que me sorprende que diga que no se acredita suficientemente en el expediente, porque aquí lo tengo: Informe técnico de disciplina urbanística y de inspección, expediente nº 67.987/2007, en el cual el arquitecto correspondiente nos dice: “Sería conveniente iniciar un expediente de ruina considerando ésta como ruina técnica del edificio, debido a que los deterioros en el inmueble afectan de manera sustancialmente trascendente a los elementos estructurales y requieren para ser reparados la sustitución en algunos casos y la reconstrucción en otros de dichos elementos, mediante medidas que sean de los medios normales de reparación e igualmente lo son las obras que implican reconstrucción o reedificación de la proporción considerable de elementos fundamentales en la estabilidad del edificio”.

Por tanto, parece suficientemente acreditado a tenor y a juicio del técnico que suscribe este informe, la ruina técnica parece acreditada; en cualquier caso, le aseguro que no es mi competencia, ni tampoco mi determinación. La ruina técnica viene provocada por un deterioro habitual o un deterioro manifiesto del edificio que requiere emplear las técnicas correspondientes.

Nosotros traemos aquí la cesión a EMVICESA porque creemos que es, como le he dicho al principio de mi intervención, la adaptación a la realidad de algo que ya es como tal.

Por otra parte, usted pedía antes que los fondos de EMVICESA se dedicaran al patrimonio de EMVICESA, para que esto sea así, sea de esta forma, para que las reparaciones, en este caso la rehabilitación integral, de ese edificio dedicarlo a viviendas, intentando por otra parte (porque es un tema polémico que ha surgido) en conservar los elementos que merezca la pena ser conservados, desde el punto de vista del patrimonio urbanístico o histórico de la Ciudad e intentando por otra parte que las actividades comerciales que se vienen realizando en ese edificio puedan seguir realizándose dentro de lo posible; es decir, esos tres objetivos: el realojamiento de las personas y las viviendas de las familias se conserven. Intentar conservar dentro de lo posible la fachada si es que tiene a juicio de los técnicos un valor histórico, lo haremos. Intentando también que las actividades comerciales que se están realizando en los bajos de los edificios puedan seguir produciéndose, para esos tres objetivos nos parecía más conveniente que recibieran dentro del ámbito de las Administración de EMVICESA –que es la que está aportando fondos para que estos tres objetivos puedan realizarse– que permaneciera dentro del ámbito patrimonial de la Ciudad.

Ese es el verdadero objeto del expediente y por eso lo traemos a la aprobación

definitiva del Pleno de la Asamblea.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Márquez, en este tema lamento no poder estar de acuerdo con usted, porque desde nuestro Grupo Parlamentario creemos que la gestión que EMVICESA ha llevado a cabo con respecto a este edificio no ha sido la más adecuada, porque, si no, no se encontraría en las condiciones en la que se encuentra; si ustedes tienen la encomienda de gestión desde hace bastante tiempo, por qué han dejado que su mantenimiento no sea el más adecuado y que estemos hoy debatiendo y hablando de una ruina técnica.

Me gustaría saber, exactamente, los usos a los que va a ir..., porque teníamos también la duda, hemos oído que ahí van a ir oficinas de EMVICESA. Queremos que nos aclare los usos a los que va a ir dedicado.

Es cierto que la propuesta habla de promoción de viviendas, que se pueden compatibilizar con oficinas, por eso quiero que nos lo aclare. Y en el caso de la promoción de viviendas, también nos chirria un poco que diga que va a ir a determinados colectivos; por favor, aclare a qué determinados colectivos se está usted refiriendo en su propuesta.

Cuando usted ha hablado de rehabilitar, queremos saber si va a rehabilitar la fachada, si va a rehabilitar el edificio entero; qué es exactamente la propuesta que llevan ustedes o las actuaciones concretas que quieren hacer con este edificio.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Con total placer voy a intentar contestar a esas preguntas, Sra. Ramírez, detallando que no era el objeto de la propuesta que traemos aquí el tipo de información que usted me pide en este momento, quizás más de la Comisión Local de Vivienda, otras del Consejo de Administración de EMVICESA, pero voy a intentar aclarárselas:

Critica usted la gestión del edificio, es que a veces no es posible “nadar y guardar la ropa al mismo tiempo”, en este caso se ha intentado, porque la gestión de inquilinos es una gestión complicada y a veces muy ingrata; y en este caso, los inquilinos no quieren dejar sus casas, en absoluto, viven en un sitio privilegiado de la Ciudad, hay que reconocerlo, lo que hemos venido haciendo han sido reformas parciales sin acometer totalmente la rehabilitación integral del edificio, que ya se avecinaba y se veía venir –es un edificio muy antiguo que requería una reforma integral–. En parte tampoco la acometíamos (estoy hablando como Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA en este momento), porque tampoco era un bien patrimonial de EMVICESA, sino un bien de la Ciudad; causa de la que es parte la propuesta que traemos ahora a este Pleno.

Una vez que EMVICESA tenga la propiedad de este edificio podrá actuar con él como considere conveniente, en este caso, le garantizo que será para acometer la rehabilitación integral del mismo.

A qué extremos alcanza la rehabilitación integral, usted me pregunta, no se lo puedo determinar en este momento, porque lo someteremos a un informe técnico que nos diga exactamente qué es lo que tenemos que hacer como consecuencia del informe técnico ya emitido por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, a él lo remitiremos, en función de esto habrá que acometer la ejecución de las situaciones que sean procedentes, para que el edificio vuelva a un estado suficiente para garantizar la habitabilidad de las familias que a posterior a los domicilios aquí presentes.

En cuanto a los usos lo marca la propuesta: “Promoción de Vivienda”, es decir continuar la vivienda allí presente, vivienda pública, pero, además, usted también lo ha dicho, es compatible con que pudieran existir oficinas en el mismo, no hay ninguna normativa urbanística que impida que puedan compatibilizarse a ambos usos, parecería por otra parte lógico que se aprovecharan los escasos recursos inmobiliarios disponibles para ubicar instalaciones que necesitan una reubicación.

En cualquier caso no está decidido y le garantizo que ese tipo de decisiones pasarán algunas de ellas por la Comisión Local de Vivienda, porque son sus competencias y otras por el Consejo de Administración de EMVICESA, porque también son sus competencias.

Por lo tanto, tendrá usted plena cuenta y plena información de las decisiones o de las propuestas que se irán sometiendo a ambos órganos en cada momento.

Me pedía usted por último que determináramos los colectivos a los cuales se van a dedicar estas viviendas, me remito a la contestación anterior, será la Comisión Local de Vivienda, porque es la competente para hacerlo, no este Consejero, la que determine los colectivos a los cuales se va a dedicar; sí le puedo anticipar que cuando nos referimos a determinados colectivos puede usted estar segura que estamos pensando en colectivos desfavorecidos a los cuales especialmente necesitan la atención de la Administración a la hora de tener acceso a la vivienda, como siempre hacemos en nuestra política de vivienda, en este caso también lo haremos así y por eso quisimos hacerlo constar de forma expresa cuando nos referíamos a determinados colectivos; colectivos, por tanto, desfavorecidos.

Sr. Presidente: *“Antes de iniciar el segundo turno de intervenciones formuló una pregunta el Sr. Alí, que le traslado ahora, Sra. Secretaria General.*

Se trata, si no interpreto mal, la intervención del Sr. Alí, de que se aclare o se informe acerca de si la propuesta está desde un punto de vista jurídico formal bien planteada como “cesión gratuita del inmueble de EMVICESA” o alternatively tendría que haber estado planteada como una modificación, alteración, del capital social en forma de transferencia de tal índole a esta misma sociedad EMVICESA.”

Sra. Secretaria General: *“Gracias, Sr. Presidente.*

El Real Decreto 1372/86 por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, prevé la cesión de uso, el expediente tal y como está constituido es perfectamente legal y puede ser cedido para aquellos usos que estén estatutariamente recogidos en EMVICESA, cualquier otro uso fuera de ellos sería ilegal; pero, tal y como viene el expediente está perfectamente.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Secretaria.*

Tiene la palabra el Sr. Alí.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Le agradezco a la Sra. Secretaria su informe, porque entiendo que corrobora lo que estamos diciendo. Una cesión de uso es cederle el local a EMVICESA para que lo use EMVICESA, no para que EMVICESA cree vivienda, esto lo veo clarísimo.

De todos modos, evidentemente, es la opinión de este humilde portavoz y aquí tenemos un Gobierno de mayoría de 19 diputados que, efectivamente, no van a hacer ni caso. Pero, bueno, yo ahí lo digo, creo que no es legal y ahí lo dejo.

Sr. Consejero, me llama mucho la atención que usted haya dicho que en reiteradas ocasiones cuando usted era Gerente de EMVICESA ha procedido a reparar y a solventar determinadas dificultades que haya tenido el edificio, porque usted mismo se tira piedras contra su propio tejado. El informe que usted ha citado que es una visita de inspección del informe técnico de disciplina urbanística en sus conclusiones dice: “El edificio actualmente no cumple las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, que establece el Plan General e incumpliendo el deber de conservación de los propietarios del inmueble”.

Es que el propietario del inmueble es la Ciudad, no los inquilinos. Entonces, cuando yo hablo de sospechoso, yo no estoy imputando ningún tipo de conducta delictiva; si usted se va al diccionario de la Real Academia de la Lengua la sospecha implica una duda, la duda y la sospecha son sinónimos; o sea, aquí no hay que sacar las cosas de quicio, si usted quiere pensar algo raro, eso es cosa suya. Yo hablo de sospecha en ese sentido, cuando el propietario del inmueble tiene el deber de conservarlo, de mantenerlo, de establecer el ornato y no lo hace, y de repente quiere desalojar a los inquilinos de un edificio; pues, usted permita que los inquilinos de ese edificio piensen que pasa algo raro.

Y discrepen, cuando yo le decía que el expediente de ruina no estaba acabado, es que no estaba acabado; usted tiene ahí el inicio del expediente de ruina técnica, pero usted sabe que la gente que estaba ahí no está de acuerdo y que han presentado sus recursos y que no sabemos cómo va a terminar el expediente; por lo tanto, a mí me parece también un poquito irresponsable traer el expediente sin tenerlo solventado, el de ruina.

Luego también llama la atención en relación a su intervención cuando usted dice que el objeto de la cesión estaba incluido en la propuesta, usted dice: “En favor de la Sociedad Municipal EMVICESA para la promoción de viviendas con el objetivo de paliar la carencia de la misma en la Ciudad para determinados colectivos”. Usted dice que la expresión “determinados colectivos” deberá concretarse en la Comisión Local; no señor, usted tendrá que decirnos qué determinados colectivos aquí.

Le pregunto, Sr. Consejero: ¿se va a crear viviendas sociales en el edificio González de la Vega?... Porque si va a hacer viviendas sociales, lo puedo entender. O esto va a acabar vendiéndose. Usted lo puede garantizar ahora, garantícelo, porque la verdad es que a nosotros nos llama mucho la atención.

Repito y reitero: la cesión de uso a la que hace alusión el expediente jurídico que está en el expediente y el informe que ha hecho aquí la Sra. Secretaria, se refieren a que EMVICESA use el edificio, no a que EMVICESA destine el edificio a viviendas, porque eso es una transferencia de capital y este expediente no contempla una transferencia de capital; por lo tanto, le pido, Sr. Consejero, que lo deje encima de la mesa; tanto por esto, como por tener pendiente el expediente de ruina que no sabemos cómo va a acabar.

En otro orden de cosas: al decir usted que la alegación de Septem Nostra ha sido desestimada, yo le agradecería también que dijese qué pedía Septem Nostra, que el edificio fuese declarado de utilidad pública, no pedía nada raro Septem Nostra; está la alegación ahí, le pido que se la lea, porque yo la tengo delante... Lo único que le digo es que usted desestima una alegación de una organización sin ánimo de lucro que lo que pretendía era preservar la utilidad pública del edificio.

En definitiva yo le pido reflexión y que no lleve adelante este expediente, porque adolece de una serie de defectos desde el punto de vista legal que podrían echarlo para atrás en un momento posterior.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nosotros consideramos que el expediente que trae usted aquí hoy está incompleto, concretamente, la asesora jurídica de la Sociedad EMVICESA dice que se acompaña informe relativo al estado de dicho inmueble realizado por D. Juan Francisco Ramos López y no está. Existe informe relativo a visitas de inspección y no constan en el expediente, uno del año 2003 y otro del año 2005. Igualmente existe un informe patológico y no se acompaña en este expediente.

Sin embargo, sí hemos podido tener acceso a otro expediente hecho por otra Institución y ese expediente habla de que este edificio no está en ruina técnica.

Entonces, nos gustaría que se quede encima de la mesa el tema, porque no tenemos la información suficiente; no podemos decidir hoy en día con esta información que nos ha llegado, no podemos tomar una decisión acertada. Así que le rogamos también que lo posponga para otro próximo Pleno; eso por un lado.

Por otro lado, decirle, Sr. Márquez, sin ánimo de ofender ni mucho menos, pero parece que va a hacer usted malabarismo o pretende hacer malabarismo o EMVICESA pretende hacer malabarismo en tan poco espacio, rehabilitando ese edificio quiere hacer usted viviendas de protección oficial; nos tendrá que explicar de cuántos metros, porque ahí no va a caber mucho.

Y, sobre todo, no puedo pasar la oportunidad de criticarle que cuando usted habla de hacer viviendas de protección oficial para colectivos desfavorecidos, tenemos la prueba de lo que ha sucedido y parece que desde las Puertas del Campo para el Centro esos colectivos no se han tenido muy en cuenta en promociones pasadas; entonces, ese deseo que usted tiene esperemos que si consigue llevarlo a cabo, se consolide y sea práctico, y se atienda en realidad a esos colectivos desfavorecidos y no a aquellos que tienen los sueldos superior al IPREM, como ha sucedido en las viviendas de Serrano Orive de los jóvenes.

En vista de que el expediente no está suficientemente documentado, en vista de que existen estudios patológicos que declaran que no está en ruina, queríamos que quedara sobre la mesa y que se pospusiera para otro Pleno.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Sr. Consejero, tiene usted la palabra para cerrar el debate.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Yo creo que los portavoces de la oposición deberían de hacer un ejercicio de lectura y leerse las propuestas que presenta el Gobierno detalladamente antes de venir al Pleno, y reflexionar a ver qué es lo que se propone... pues, cuatro, Sra. Ramírez, usted necesitaba dos más, pues, dos más para usted...

Pero es que se están liando, nosotros no proponemos la ruina, no proponemos el desalojo. Lo que se propone aquí es la cesión de EMVICESA de un inmueble; eso es lo que estamos debatiendo en este momento. Yo gustosamente, porque siempre lo hacemos así, porque creo que es una tónica general en este Gobierno, aclaramos y contamos todo lo que ustedes nos preguntan, les informamos de todo cuando ustedes quieran; pero, realmente no es la propuesta, no es lo que estamos debatiendo aquí.

Usted me dice: “Déjelo encima de la mesa, porque hay un informe patológico –de no sé quién– que dice que no está en ruina”. Pero es que no estamos aquí debatiendo si está en ruina o no, es que daría igual si está en ruina o no, para que la cesión pudiera producirse; por tanto, centrémonos en el objeto del debate, por favor, porque es el objeto del Orden del Día para el cual estamos llamados, en primer lugar.

En segundo lugar, creo que es bastante peligroso que continuamente en todos los plenos que venimos celebrando se pongan en duda los informes técnicos que obran en los expedientes, no solamente los jurídicos. Es habitual que el Sr. Alí diga que aún cuando los jurídicos en cada caso correspondiente que hayan emitido los informes al objeto de cumplimentar el expediente correspondiente, diga que esos informes no le parecen bien, y que él tiene su particular opinión desde el punto de vista jurídico.

Yo estoy convencido además de la calidad jurídica, como jurista, del Sr. Alí, pero es que no le corresponde emitir los informes correspondientes. Evidentemente, puede discrepar con ellos, pero que permanentemente ponga en duda que el informe sea legal, a mí me parece peligroso; porque estamos poniendo en duda tanto la capacidad como la imparcialidad y la independencia de los técnicos que emiten los informes correspondientes en este caso.

Además, reiterativamente, porque este informe –como usted bien ha dicho– es prácticamente igual, porque el expediente y el objeto de la propuesta es prácticamente igual que otros que ya se han traído a esta Asamblea.

Por tanto, tengamos en la debida consideración a los informes jurídicos que avalan a las propuestas. Informes jurídicos que después además en consulta verbal durante este debate, se avalan también por parte del informe que emite de forma verbal la Sra. Secretaria General; vamos, si ponemos en duda todos y cada uno de los informes que los técnicos que nos deben asesorar a todos, al Gobierno y Oposición emiten, pues, difícilmente se puede producir un debate serio y riguroso.

Usted me pide que aclare, no tengo ningún problema en aclarar; o sea, la propuesta dice para la promoción de viviendas; yo le garantizo que viviendas de promoción pública destinada a colectivos desfavorecidos. Creo que más claro no se puede ser: “Viviendas de promoción pública”, es decir, promovidas por la Administración del sector público y destinada a colectivos desfavorecidos en la forma de vivienda protegida, no sé cómo puede explicarlo más detalladamente. Así es, nada más que eso, no hay especulación posible, no se deje usted llevar por los cantos de sirena iluminados, enloquecidos, que ven ese tipo de especulaciones en todo tipo de actuaciones en este Gobierno; nunca han sido así y no lo serán, y en este caso concreto tampoco.

Por tanto, creo que los informes que obran en el expediente, los que constan y los que deben constar, porque hay otros que se dice que existen, Sra. Ramírez, pero no hay porque incluirlos en el expediente, si quiere usted puede consultarlo. Esos informes que usted ha comentado que no se incluyen en el expediente, es que no tienen porque estar, porque estamos hablando de la cesión gratuita del inmueble y no estamos hablando de la justificación de la ruina técnica.

Y para no dejar ningún tema en el tintero, para que usted no me diga que no le contestamos, quería decirles que las alegaciones de Septem Nostra han sido estimadas parcialmente; en qué la estimamos parcialmente, en que –y lo he dicho al principio de mi intervención– vamos a intentar conservar la fachada en todo aquello que parezca (según el informe técnico que habrá que emitir) que es necesario e importante conservar desde el punto de vista del patrimonio histórico artístico. Le digo lo que vamos a hacer.

La alegación que usted decía, se la leo: “Asimismo podría adoptarse la compra del edificio por otro motivo, el que una vez que a los que ocupen las viviendas les sea adjudicada una de las que el Ilustre Ayuntamiento está realizando, podrá rehabilitarse el edificio (o sea, que vamos a hacer) y destinarlo a una acción cultural o social por parte del Ayuntamiento”. Esto era un extracto de una nota de la oficina técnica de obra del año 86, al cual ellos se refieren para solicitar que el edificio se dedique a acción cultural.

Mire usted, según el informe que también hicimos emitir a este respecto, es posible dedicarlo a acción cultural, pero como una más de los usos a los cuales puede dedicarse ese edificio: acción cultural o promoción de viviendas como viene siendo dedicado a ello los últimos años y va a seguir siendo dedicado a ello. Por ese motivo hemos desestimado la alegación, porque entendíamos que no estábamos obligados por ningún imperativo legal, ni ninguna norma anterior, a dedicarlo a esa acción cultural que nos indicaba Septem Nostra; sí a la acción social, porque entendemos que la promoción de vivienda destinada a colectivos

desfavorecidos, es una acción social.

No quisiera entrar en otros aspectos del debate que usted ha sacado, Sra. Ramírez, porque creo que no son objeto del punto, en cuanto a política de vivienda y en cuanto a los colectivos a los cuales estamos dedicando la mayor parte de las promociones que realiza EMVICESA en los últimos meses, entre ellas y por primera vez en la historia de Ceuta, dos promociones íntegramente dedicadas al colectivo juvenil: a menores de 35 años, que gracias a la acción de este Gobierno podrán tener una vivienda para iniciar su andadura, su vida en familia o vida profesional, sin tener la pesada loza de una hipoteca en el sector privado que acometer todos los meses.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Se va a someter al Pleno la propuesta sobre cesión gratuita a EMVICESA del edificio sito en C/ González de la Vega 4.

Creo que no es materia del Pleno, Sra. Secretaria, la votación de que quede sobre la mesa, me parece que es un prerrogativa que corresponde al Consejero retirarlo del Orden del Día, no obstante, si usted se queda más tranquila... Entonces sometemos a votación de la propuesta, con lo cual resulta que se queda usted más tranquila y además atendemos su asesoramiento.

Vamos a someter a votación la propuesta formulada conjuntamente por la UDCE y por el PSOE, para que el asunto quede sobre la mesa.

Seguidamente sometemos a votación la propuesta relativa a la cesión gratuita del inmueble a EMVICESA.”

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de la declaración de utilidad pública o interés social de implantación de un vivero industrial en la zona aledaña a los polígonos industriales de El Tarajal.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero, para justificar la propuesta.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, la propuesta que traemos parte de un escrito que solicita la Cámara en la Consejería de Fomento relativo a la implantación de un vivero industrial detallando en el mismo escrito que el lugar factible después de las distintas indagaciones que ha venido haciendo la Cámara de Comercio sobre posibles ubicaciones para este vivero de empresa...

Sabemos hoy en día que el desempleo es una preocupación prioritaria en el sentido de la sociedad a todos los niveles, por lo cual se requiere un análisis y una reflexión profunda de cara a determinar las medidas para que se puedan viabilizar este tipo de actuaciones; concretamente, hoy nos hemos podido desayunar con que la tasa de paro a nivel nacional alcanza el 10,4% según datos de la EPA.

Esa necesidad ha suscitado una reflexión de la Cámara de Comercio como organismo catalizadores de esta propuesta y a raíz de ello se creó la Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y el Desarrollo de la Empresa). Esta fundación tiene como objetivo prioritario entre otros fomentar las iniciativas empresariales para bien fomentar la creación de nuevas empresas o bien la consolidación de las ya existentes. Ello a través de un mecanismo, como han podido ver los señores de la Oposición bien reflejados en la documentación, que nos aporta la Cámara de Comercio sobre los programas de formación como instrumento metodológico o los propios viveros de empresas como instrumento formativo.

Por tal motivo, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente, la Sociedad de Fomento PROCESA se firma en octubre del año pasado un acuerdo a tres bandas entre la Sociedad PROCESA, la Cámara de Comercio de Ceuta y la Fundación INCYDE, para la creación de un vivero industrial de empresas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Convenio que lleva también un montante económico considerable con una doble vía de financiación, por un lado el 60% (unos 600.000€) aporta el INCYDE a través de fondos comunitarios y por otro lado la Sociedad de Fomento PROCESA a través de fondos propios aporta el 40% (400.000). Con lo cual estamos hablando de una inversión importante para la creación de este vivero que la cifra es de 1.000.000 €.

Concretamente, ahondando un poco más en esta necesidad, tanto el documento de información urbanística elaborado de Avance del Plan General, como los diversos informes promovidos y publicados por la Sociedad Fomento PROCESA sobre debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, ha quedado constatada la falta de suelo industrial para generar inversiones empresariales actualmente en nuestra ciudad.

La actividad industrial todos sabemos que se encuentra actualmente muy reducida a dos juegos concretos: una, el dominio público de la actividad portuaria y otra es la zona de los alrededores del Polígono del Tarajal. Si bien, la Ciudad ha venido trabajando recientemente en la creación de otra bolsa de suelo para la implantación de este tipo de actividades, como es la zona de los polígonos del Tarajal, pero aún así somos conscientes que hay una serie de necesidades existentes.

Por otro lado, ya he comentado que en el avance del Plan General se plantea la necesidad de ampliación de este suelo para la implantación del tejido empresarial; concretamente, en el documento ya viene reflejado la ampliación de la zona portuaria, la nueva zona de Loma Colmenar y una bolsa también de suelo en los alrededores de la zona del Tarajal con una composición y ordenación mixta para la implantación de este tipo de actividades.

Por lo tanto, en base a la solicitud y a la documentación que nos ha aportado la Cámara de Comercio a la particular situación económica y al desempleo, por el que estamos ahora mismo, y con el objetivo de fomentar estas iniciativas empresariales, se ha estudiado por parte de la Consejería la posibilidad de formular la declaración de utilidad pública o interés social que permita la construcción de un vivero de empresas en la zona aledaña a los polígonos del Tarajal, con lo cual podríamos viabilizar el proyecto que la Cámara de Comercio pretende llevar a cabo en nuestra ciudad.

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, SR. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Muy brevemente, porque sinceramente la Comisión de Fomento fue bastante larga en duración amena, no es una crítica.

Y simplemente tenemos una serie de dudas, Sr. Consejero, porque usted me llamó, creo que fue ayer y me dijo que la información solicitada ya estaba, lo que pasa todavía no hemos podido tener acceso a ella; si usted me lo permite, reproducirse y usted me lo aclara, porque me comentan en el Grupo que no nos ha llegado. Reconozco que usted me llamó ayer y que estaba la documentación, pero yo no lo sé todavía.

El objetivo de la Cámara de Comercio lo aplaudimos, compartimos y en absoluto cuestionamos. Usted sabe que las dudas que se suscitaron en el expediente fueron en relación a los concesionarios del sótano del Mercado Central, si podían o no podían ir en ese vivero, creo que eso lo aclaró el Consejero de Economía y quedó aclarado el asunto en la Comisión de Fomento. Pero, luego había unas dudas tanto por parte de este Grupo como por parte del Grupo Socialista, que a nosotros nos parecen importantes a la hora de apoyar o no su propuesta, es básico y es clave saber la titularidad del suelo. La Cámara de Comercio según nos manifestó usted le comentó que tenía negociaciones con los propietarios de ese suelo, pero no constaba en el expediente quién eran esos propietarios. A nosotros nos hubiese gustado y creemos que es estrictamente necesario a la hora de aprobar el expediente conocer la titularidad del suelo, saber si esa titularidad puede tener cargas o gravámenes a la hora de aprobar la utilidad pública y a la hora de establecer el dinero ahí.

Por otro lado, y no sé si lo reproducirá la portavoz del PSOE también era importante si el vivero se iba a destinar única y exclusivamente a la formación o iba a tener algún tipo de actividad comercial en si misma; creo que también es importante conocerlo a la hora de aprobar su propuesta.

Le agradecería que aclarase esos extremos y en principio si esto queda claro gozará del apoyo de este Grupo Parlamentario.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Sí, Sr. Presidente.*

Efectivamente, Sr. Alí, pedirle disculpas si no le ha llegado esta documentación, el Grupo Socialista se le ha remitido ayer, habrá habido algún error, se habrá traspapelado el documento.

No obstante, le llamé ayer para comentarle que efectivamente la habíamos recibido. Ha habido siempre disposición por parte de este Consejero, en principio la Comisión Informativa, donde me puse en contacto telefónico con el Consejero de Hacienda para aclarar el tema de los concesionarios de los bajos del mercado y el día 17 de julio se convoca la Comisión e

inmediatamente el día 18 de julio, además, urgente, se remite este escrito a la Cámara de Comercio (creo que lo tiene en el expediente), al objeto de que nos aclare las peticiones que le habían hecho los dos portavoces de la Oposición. Y es más, insistimos también por parte de la Consejería en otros dos puntos más, concretamente eran si los concesionarios actuales de los sótanos irían a dicho emplazamiento y si en dicho vivero se ejercería actividad comercial alguna o solamente formación práctica. Se incluye por parte del Consejero de Fomento la pormenorización de todas las actividades que se derivan a desarrollar en el mismo y también se incluye que nos aclare la titularidad de los terrenos donde se implantará ese vivero.

Efectivamente, recibimos escrito de la Cámara de Comercio que le hemos dado traslado, en el que quiero que quede bastante claro de lo que ya comenté en la Comisión Informativa, que los concesionarios actuales de los bajos del mercado en principio no irían ubicados a dicho emplazamiento, ya que las actividades a realizar en el mismo –nos comenta en el escrito de la Cámara de Comercio– son de tipo industrial y no comercial; de todas formas, puesto en contacto posteriormente también con el Consejero de Hacienda se está trabajando en la ubicación de suelo, de algún tipo de establecimiento para la ubicación de estos concesionarios, pero queda claro que tanto en lo que le dije ya en la Comisión como en el escrito de la Cámara de Comercio, que ahí no iban a ir ubicados en principio los concesionarios del Mercado Central.

En cuanto a la titularidad de suelo, ahí lo que queda claro en el expediente es la referencia catastral sobre la finca en cuestión y sobre la propiedad de la finca. Como le dije a usted, hay que preservar el derecho a la intimidad de terceros, entonces... No, no tiene ni carga, ni gravamen, además, no sería prudente por mi parte que si lo que traigo a este Pleno es la declaración de utilidad pública para viabilizar esta importante implantación de viveros de empresa en la Ciudad, que me pronunciara sobre una negociación entre particulares, que tendrá que llevarse a cabo entre la Cámara de Comercio y este señor propietario de la parcela del Tarajal. Creo que eso pertenece a la esfera privada y no creo que fuese misión de este Consejero pronunciarse al respecto, porque lo que traemos es la declaración de utilidad pública para viabilizar esa operación.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *Gracias, Sr. Presidente.*

A nosotros nos parece adecuado todas aquellas medidas que vayan a incentivar actividades de este tipo, la Cámara de Comercio también tiene toda nuestra credibilidad, pero echamos en falta que el expediente más que una memoria es una declaración de intenciones.

Sabemos por lo que debatimos en la Comisión cuáles son los programas de formación, etc, pero nos hubiera gustado más detalles en todas las actividades que piensan realizar, por eso las preguntas que le hicimos, que efectivamente recogimos ayer y aclarado la titularidad del terreno, porque en la contestación no responde a todas las preguntas que le hicimos. Vale la de la titularidad del terreno, ya está claro, pero lo que queríamos saber si va a haber allí algún tipo de actividad comercial, porque entendemos que un vivero significa eso, dar capacidad a que las pequeñas empresas o las pequeñas industrias lleven a cabo algún tipo de actividad comercial o algún tipo de actividad económica que repercuta de alguna forma en beneficio propio. Nos gustaría que nos aclarase hoy este tema antes de tomar una decisión en nuestro voto.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Sí, Sr. Presidente.*

Siguiendo en el tema de la titularidad consta en el escrito que le remite la Cámara de Comercio, en el punto 4 que me aporte esa información, es cierto que la Cámara me contesta y no me detalla esa información, me detalla los otros puntos; le digo lo mismo que le he comentado al Sr. Alí, por prudencia no sería yo quien debería pronunciarse entre un acuerdo entre partes, eso como punto primero.

Después en cuanto a las actividades que se piensan realizar, yo creo que queda claro, porque la Cámara de Comercio nos contesta que en los talleres de nivel industrial se desarrollará actividades de tipo industrial: carpintería, fontanería, pintura, chapa... y si usted se da cuenta en el apartado primero ya nos comentan que las actividades a realizar son de tipo industrial, en ningún momento comercial y después insiste también: “El vivero de empresas se instalarán durante un periodo de dos años, soportando solamente gastos de mantenimiento y en ningún caso la Cámara obtiene ningún beneficio.

Con lo cual, aquí lo que yo le decía ayer mismo: hay un programa de formación como procedimiento previo metodológico que se imparte en las aulas que tiene destinadas al efecto para la formación la Cámara de Comercio y después hay un segundo paso que es el traslado de esos emprendedores que ya ha pasado del ciclo primero formativo teórico a ese vivero de empresas, en el cual después desarrollarán una actividad más técnica y en el momento que adquieran suficiente grado de cualificación profesional podrán afortunadamente establecerse ya fuera de esa esfera como profesionales autónomos independientes.

De todas formas, estos son los datos que yo tengo de la Cámara de Comercio, pero que no tenemos que perder la referencia de que es la propia Cámara de Comercio la que gestiona y administra este vivero de empresas; la Ciudad lo que hace es apoyar con ese Convenio mediante una subvención la creación del mismo, pero después la gestión es de la Cámara. Si bien es cierto que hay una comisión paritaria que forma la Cámara, el INCYDE y la Sociedad de Fomento de PROCESA, que creo que velarán porque los estatutos de la Cámara y porque esas actividades con ánimo de lucro, que en principio no se deben de realizar en este vivero, puedan estar en todo momento reguladas y vigiladas.”

Sr. Presidente: *“Además, Sr. Consejero, creo que hay una intervención por parte de la Unión Europea, porque el vivero finalmente la aportación de INCYDE, creo que tiene como fondo financiación europea, que harán un especial seguimiento de que se lleven a cabo actividades efectivamente de vivero de empresas.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Lo he comentado anteriormente, Presidente, porque una parte, el 60% que viene financiado por INCYDE es a través de fondos comunitarios e INCYDE al mismo tiempo está dentro de la comisión paritaria de control y seguimiento.*

Hay dos partes, una que pone INCYDE y otra que ya he comentado anteriormente que es el 40% (400.000 €) que se ponen a través de la Ciudad.”

Sr. Presidente: *“Bien, consideramos que el asunto está suficientemente debatido y lo*

sometemos a votación.”

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del portavoz del Grupo Parlamentario UDCE-IU relativa a inclusión de cláusulas sociales en los contratos públicos que celebre la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra para defender la propuesta, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, el Sr. portavoz de la UDCE D. Mohamed Mohamed Alí.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, nosotros traemos a Pleno la implantación de algo que creemos que puede ser beneficioso para combatir otra de las lacras que tenemos en nuestra ciudad, que es el desempleo, y sobre todo el desempleo de las personas con mayores problemas para acceder al mercado laboral, en definitiva, para los excluidos socialmente o en riesgo de exclusión social.

Tengo que, antes de empezar y entrar en materia, agradecer claramente la predisposición del Gobierno en general y del Consejero de Economía en particular, a la hora de desarrollar y consensuar una propuesta común para su aprobación en este Pleno.

Quiero también trasladar que el ánimo de este Grupo es el compartir la propuesta, y que es una propuesta compartida en ese sentido con el Gobierno de la Ciudad y con la Consejería de Economía.

Dicho esto, todos sabemos que la cláusula social ya tiene cobertura y amparo legal. Es un tema que el Sr. Vivas conoce: se trataba con anterioridad en este Pleno y había dudas desde un punto de legalidad y no se conseguía plasmar un acuerdo. En este sentido, después de las directivas comunitarias y después de la cobertura que ha dado la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos del Sector Público, pues podemos incorporar a la contratación en obras públicas por parte de la Ciudad una cláusula que dé cobertura a estas personas con mayores dificultades para acceder al mercado laboral.

Comparto los criterios consensuados con el Consejero de Economía a la hora de establecer esos perfiles, que le dejo ahora en su turno enumerar. Y, en definitiva, de lo que se trata es de que la cláusula social, tal y como dije anteriormente en la intervención en cuanto al salario social, sea una medida complementaria para que los beneficiarios del IMIS puedan tener también acceso al mercado laboral a través de esta cláusula.

En definitiva, se trata de hacer una acción concertada por parte de todos que sirva para combatir dos problemas importantes que tenemos en la ciudad: los umbrales de pobreza y el desempleo, sobre todo el desempleo de aquellas personas con nula o poca formación, con muchísimas cargas familiares; en definitiva, todas aquellas personas que tienen muchos problemas en su vida.

Yo no me voy a extender mucho, pero sí quisiera enlazar el tema de la cláusula social

con el tema de la Red. Yo hablé con el Consejero de Economía y me dijo que tenía algo similar ya iniciado, y de lo que se trata es de institucionalizar la Red. Creo que es un paso cualitativo importante. En ese sentido, agradezco también la predisposición que ha habido por parte del Gobierno.

Y sí quisiera hacer especial hincapié, Sr. Consejero, ya lo he hablado con usted y quisiera que constara en acta, y usted me ha dicho que va a ir también en el contenido de la propuesta, el tema de la subcontrata. Aquí hablamos de obras con un presupuesto superior a 350.000 euros y de una vigencia o duración superior a tres meses, o igual a tres meses; pero es especialmente importante, tal y como han destacado las centrales sindicales y en los porcentajes, en este caso inicial del 10%, y esperamos que sea, si Dios quiere y va todo bien, del 15% el año que viene, que sean directamente aplicables a la subcontratación. Creo que esto incidiría directamente en el número de personas que pudieran acceder a ese trabajo a través de la contratación de obras públicas, y es estrictamente necesario que sea un pilar básico en la propuesta y en la implantación de la cláusula social.

Animo a los empresarios, con los que ya se ha reunido el Gobierno, a que inicien su andadura a través de la cláusula social, porque tendrá beneficio tanto para la propia empresa como beneficio para la ciudad y, en definitiva, el beneficio para la ciudad será también para los empresarios.

Por lo tanto, aplaudo la predisposición –y lo reitero– del Consejero de Economía, y espero y deseo que la propuesta sirva para dar una bocanada de aire fresco al problema que tenemos del desempleo.

Y, finalmente, decir que esto sirva como punto de inflexión para esta Administración. Nosotros, cuando digo nosotros hablo de la Ciudad Autónoma, Gobierno y oposición –en definitiva, grupos políticos representados–, sin tener las competencias en políticas activas de empleo, podemos tener iniciativas; y de eso se trata: de no mantenernos impasibles ante los problemas que afectan directamente a los ciudadanos. Aplaudo la predisposición de todos los grupos en ese sentido, y creo que ése es el camino que debemos tener para el futuro.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Alí.

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Empleo.”

Sr. Martínez Arcas: “Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, en principio yo querría también agradecer el espíritu de consenso que ha imperado en la tramitación de esta moción en el Pleno. Efectivamente, la propuesta formalmente registrada por la UDCE a mediados de junio de 2008 era complementaria con actuaciones que el Gobierno de la Ciudad llevaba a cabo desde hace tiempo en materia de la incorporación de cláusulas sociales en la contratación. En ese ámbito, también se negoció en la Comisión Informativa una moción transaccional planteada por esta Consejería, que contó también con el beneplácito de UDCE-Izquierda Unida y del Grupo Socialista, y que es la que hoy realmente estamos debatiendo en el Pleno.

Yo tengo que apuntar que es una acción prioritaria de este Gobierno combatir el problema del paro; y eso no es mera retórica, sino que son muchas las actuaciones impulsadas por los gobiernos presididos por Juan Vivas y, en particular, en el último ejercicio, independientemente de quien tenga las competencias, que es una lucha en la que nunca hemos escurrido la responsabilidad, independientemente que las competencias puedan o no ser nuestras, que no lo son, se han llevado a cabo actuaciones para impulsar el fomento de la economía y la generación de empleo. Y me voy a referir a algunas de ellas: como el impulso de ampliación de la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social hasta el 50% y a todos los sectores, que tramitó personalmente en la Mesa del Congreso de los Diputados el propio Presidente de la Ciudad y que le reiteró la solicitud de apoyo al Ministro Corbacho en su reciente visita en el mes de junio; la solicitud de planes específicos de inserción laboral, que se ha llevado a cabo también ante el propio Ministro en esa visita a la que me refería; la colaboración que ha tenido la Consejería de Gobernación en ese caso con la Administración General del Estado para intentar impulsar la labor de inspección de trabajo como medida para luchar contra la economía sumergida; el impulso del polígono Loma Larga, al que se refería el Consejero de Fomento en el punto anterior, en su presentación; el fomento de la escuela de la construcción de oficio como elemento de formación para los colectivos sin estudios, y que también está actualmente en licitación en el polígono industrial de Loma Larga; la puesta en marcha de dos planes de empleo y de seis escuelas-taller y talleres de empleo en colaboración en este caso con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; diversos cursos de formación de oficio y de emprendedores acometido a través de la Sociedad de Fomento PROCESA; el fomento e iniciativa estratégica, como la que se aprobó en el Consejo de Gobierno de la semana pasada, en relación con la construcción de un vivero industrial en el polígono Loma Larga; convenio con la Cámara de Comercio para el fomento de viveros, aprobado en octubre de 2007; el fomento y la inversión pública, y en ese sentido referir la actualización del Plan de Inversiones que está llevando a cabo la Consejería de Hacienda; el mantenimiento de los regímenes de ayuda, pese al importante descenso de la aportación comunitaria para este periodo de programación, en materia de formación y de inserción de desempleados; y el incremento de hasta un 60% de las aportaciones de la Ciudad para políticas activas de empleo, con fondos propios, en el Presupuesto del 2008 en relación con el del Presupuesto del 2007.

Todo esto ha supuesto que en el último año más de mil beneficiarios de programas de inserción hayan sido acogidos por distintos negociados de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de la inserción laboral.

La participación, como decía, y en el ámbito concreto de las cláusulas sociales, ha sido activa por parte de la Ciudad desde el año 2003. En concreto, se montó un grupo de trabajo al amparo de la iniciativa comunitaria EQUAL, amparado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, sobre la responsabilidad social en las empresas; y, de ese grupo de trabajo, surgió este libro, en el que ha participado activamente la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que es un 'Informe de Buenas Prácticas para la Implementación de Cláusulas Sociales'.

Asimismo, el día 10 de octubre del año 2007 se celebró un seminario en la Ciudad, en el que participó D. Santiago Lesmes, sobre la posibilidad de incluir las cláusulas sociales en la contratación administrativa. Este señor, Santiago Lesmes, es el redactor del artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la inclusión de cláusulas sociales.

No obstante, hasta que no entró en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público,

en mayo del 2008, no ha quedado claramente tipificado en la normativa nacional vinculante, por razón de la materia, la posibilidad de incluir cláusulas sociales en la contratación administrativa. Y es en este momento cuando realmente puede ser, sin ningún género de dudas y sin ningún tipo de discrepancia jurídica, aplicable este tipo de cláusulas.

Esa ley permite tres posibilidades. Nosotros hemos seleccionado la posibilidad más directa, la posibilidad que implica la ejecución directa como condición especial del contrato, que es la que refiere el artículo 102. Y hemos determinado oportuno que, como periodo de prueba, se incorpore hasta un 10%. O sea, se ejerza, como de obligado cumplimiento para las empresas, la contratación de un 10% de desempleados procedentes de los colectivos que se consideran por los servicios sociales como en riesgo de exclusión social. Y éstos son: parados de larga duración; mayores de 45 años; drogodependientes y ex drogodependientes; menores de 30 años que hayan abandonado prematuramente los estudios; ex reclusos; y mujeres víctimas de la violencia de género. A estos colectivos será a los que irá referida esta medida y, como decía, la obligación de contratación del 10% del total de horas a llevar a cabo durante la ejecución de la obra. El 10% que, además, ha sido planteado por el Presidente de la Ciudad en una reunión con los empresarios representativos del sector de la construcción, y que estaban de acuerdo a título informativo; pero, no obstante, manifestaron su conformidad con la propuesta y con el interés de todos de que, evaluada la medida y la incidencia en la medida, en un año, en un doble aspecto: en el aspecto de la inserción real que se esté llevando a cabo y de la inserción social que se esté llevando a cabo, y en la no aceptación al grado de ejecución normal de las inversiones públicas, que también debe ser una prioridad de este Gobierno, en función, como digo, de esos dos parámetros y, evaluada la medida a lo largo de un año, se podría producir un incremento hasta de un 15% en las cláusulas sociales, y así sucesivamente. Ojalá que la medida fuera todo lo efectiva que todos esperamos y pudiéramos llegar a otros volúmenes de inserción.

Finalmente, pues decir que el Gobierno va a poner en marcha esta medida de manera inminente. He tenido ocasión de presentarles un borrador de la normativa concreta que se aplicará y que he negociado con el Consejero de Hacienda; se regulará mediante decreto de obligado cumplimiento, como no puede ser de otra manera, para toda la Ciudad, para todas las consejerías y todas las sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, incluidas las fundaciones.

Y, bueno, decir nada más que estamos en disposición de aplicarla, como decía, de manera inminente y agradecer una vez más la predisposición de todos los grupos políticos en negociar y consensuar esta medida.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Sr. Consejero, según la concreción formulada, se aplicará también a las subcontratas, ¿no?”*

Sr. Martínez Arcas: *“Sí, gracias, Sr. Presidente.*

Ya tuve ocasión de referírsele al Sr. Mohamed en conversación telefónica y, además, en el borrador que se le ha remitido viene expresamente establecido, porque no puede ser de otra manera: es de obligado cumplimiento para la subcontrata, aplicar la misma cláusula

social.”

Sr. Presidente: *“Sometemos a votación la propuesta de la UDCE-Izquierda Unida relativa a la incorporación de una cláusula social en los contratos públicos que celebre la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

Tras la votación del punto anterior, el Sr. Presidente daba la palabra al Consejero de Gobernación, **Sr. Rodríguez Gómez:** *“Con su permiso, Sr. Presidente, tengo que ausentarme del Pleno para asistir a la Junta Local de Seguridad convocada por Delegación del Gobierno.”*

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.”*

Sra. Secretaria, que conste en acta la justificación de la ausencia del Sr. Consejero de Gobernación.”

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del portavoz del Grupo Parlamentario UDCE-IU relativa a creación de una red empresarial de compromiso social.

Sr. Presidente: *“Para agotar con este capítulo de las propuestas de los grupos políticos, como anunciaba...”*

Sr. Mohamed Alí: *“La votamos directamente.”*

Sr. Presidente: *“La votamos directamente. Es una nueva propuesta que formula la UDCE relativa a la creación de una red empresarial de compromiso social que tiene que ver con la anterior propuesta sobre inclusión de cláusulas sociales, que ya ha anunciado el Sr. Mohamed en su anterior intervención y que me solicita que, habida cuenta de que existe un amplio consenso detectado en la Comisión Informativa correspondiente, se someta directamente a votación. Cosa que hago y, por tanto, sometemos a votación la propuesta sobre creación de una red empresarial de compromiso social.”*

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa al deterioro de determinadas calles de la ciudad.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra a la Sra. Ramírez para que justificara la propuesta.

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Bueno, lo que hoy les traemos en fotos es para que vean algunas de las deficiencias que los vecinos nos han denunciado: socavones, baches y brechas que presentan algunas de las calzadas de la ciudad, no solamente esas que hemos citado porque nos parecían de las más sangrantes, pero hay muchas otras: desde Tejar de Ingenieros hacia García Aldave; la zona de la Avda. de Otero, enfrente del Centro de Salud; y muchas otras que, bastante generalizada esta mala situación, se encuentran en las calzadas y que ello conlleva un grave perjuicio para la circulación y también para la seguridad vial en general, ¿no?

Por otra parte, también afecta al estado de los vehículos, y lo decimos puesto que lo hemos sufrido también en nuestros propios vehículos. Y en ocasiones incluso a la seguridad vial de los propios viandantes.

Instamos a la Consejería con esta moción no solamente a que repare estos desperfectos, sino que haga un mantenimiento, que haga un mantenimiento adecuado pues para paliar este tipo de deficiencias que hoy estamos denunciando.

Gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”

Sr. Doncel Doncel: *“Muchas gracias, Sr. Presidente.*

Bueno, Sra. Ramírez, es cierto, es cierto lo que usted trae hoy aquí como moción de urgencia: que hay deficiencias en algunas vías principales o secundarias de la ciudad.

Pero yo quisiera hacer un pequeño matiz: y no es menos cierto que, como consecuencia de estas anomalías que puede haber en las calles de nuestra ciudad, son debidas, como todos sabemos, a unas importantes obras de canalizaciones en materia de abastecimiento y saneamiento que se han venido ejecutando en la ciudad. Es cierto que esos proyectos, una vez que se finaliza la instalación de esas canalizaciones, pues requieren de un tiempo para el adecentamiento del terreno y la posterior reposición de la pavimentación. Aunque esto no es excusa para justificar la necesidad que tenemos y la obligación que tenemos por parte del Gobierno de la Ciudad en que nuestras vías estén en el mejor estado para la circulación y el tránsito peatonal.

Lo que sí es cierto es que hay que puntualizar que hay zonas en la ciudad donde actualmente se están llevando a cabo importantes obras o promociones inmobiliarias que, en este momento, difícilmente podemos adecentar ese entorno. Tendremos que esperar a que terminen dichas actuaciones, o bien será mediante la urbanización que le corresponda a la promoción o las obras que finalicen por parte de la Ciudad, cuando emprendremos esa obra de adecentamiento.

Lo que sí quisiera destacar –y esto no es en tono peyorativo– es que usted me enseña unas fotos, efectivamente, de deficiencias que hay; pero yo también le invitaría a que visitara algunas zonas donde sí ha actuado la Ciudad, concretamente en Romero de Córdoba, Ejército Español, Avda. de San José, Avda. de Regulares, Reyes Católicos (que se ha asfaltado

recientemente), calle La Legión, calle Millán Astray... Eso son actuaciones que se han venido ejecutando por el Gobierno de esta Ciudad, y en esas calles sí hay un grado de satisfacción por parte de los vecinos y usuarios de las mismas.

No obstante, insisto, tanto en lo que son arterias que corresponde a la Ciudad como en las que corresponde a la Administración General del Estado, porque no olvidemos que también ellos están haciendo importantes obras de infraestructura y pavimentación en la ciudad, hay una coordinación con la Dirección General de Sevilla para que en el momento que vayan terminando esas obras de infraestructura, tanto una parte como la otra, podamos ir ejecutando nuestras diferentes actuaciones.

También me gustaría decir que recientemente se giró visita con el Presidente de la Ciudad y la Consejera de Medio Ambiente al área de las Puertas del Campo, donde ya se anunciaron importantes obras de infraestructura y de pavimentación también de todo ese núcleo de la Avda. de África, la Avda. de Otero, la Avda. de Barcelona, en colaboración con la Administración General del Estado, la Avda. de España... en fin, una serie de actuaciones que teníamos programadas.

También me gustaría mencionar que hay una serie de actuaciones y creación de nuevos viales, que también tiene la Ciudad, como puede ser el vial de Vicedo Martínez, que ya está en una fase de inicio; el vial de Príncipe Alfonso; el vial que queríamos también implantar en la zona de Las Carmelitas; el vial también que queríamos implantar en la zona del PERI Recinto Sur. Y al mismo tiempo, venimos trabajando, en base a esas demandas que también tenemos en la Consejería de Fomento, en un proyecto de pavimentación y asfaltado de las calles de la ciudad en torno a los 2 millones de euros. Con lo cual, por parte de este Gobierno es intención de que en el menor plazo de tiempo se puedan estar ejecutando esas actuaciones tan demandadas, como usted nos ha puesto de manifiesto, y podamos tener un estado saludable en las vías de la ciudad. No obstante, también seguimos trabajando en la medida de nuestras posibilidades, porque ya le he dicho que algunas están ahora mismo en fase de elaboración de importantes obras, aunque acometeremos tanto en materia de seguridad vial como en señalizaciones... como en parcheos –por decirlo de alguna manera–, que podamos ir ejecutando en algunos socavones, como usted nos ha manifestado.

Y aquí, por parte de este Gobierno, va a tener total colaboración, implicación, voluntad y, efectivamente, esa propuesta la vamos a aceptar porque también somos conscientes de la necesidad que tenemos en la ciudad en esa materia.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Agradecer el interés que muestra y la aprobación de la moción, que entiendo que la va a aprobar.

Nosotros creemos, independientemente de todas estas macroactividades que va a llevar a cabo la Consejería en este tema, que podría darse alguna ‘capita’ de cemento, sobre

todo en los socavones más graves, de forma que se rectifiquen y que la seguridad de los ciudadanos esté prevista.

Entonces, si puede ser así, pues bien. Pero si vamos a tener que esperar a que pase mucho tiempo, como ha sucedido con algunas de las mociones que traemos aquí, que se aprueban y se alargan bastante en el tiempo... Es por lo que me gustaría sacarle un compromiso de que, por lo menos, los más graves se puedan reparar cuanto antes."

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra el Sr. Consejero."*

Sr. Doncel Doncel: *"No le quepa la menor duda, Sra. Ramírez. Me pondré en contacto con la Consejera de Medio Ambiente, responsable también del área de Dotación y Servicios en la Ciudad, para que esas actuaciones de urgencia se puedan llevar a cabo por los servicios de ese área."*

Y en cuanto a lo que son actuaciones de mayores envergadura, en breve cerraremos –posiblemente la semana que viene– el proyecto de pavimentación y se remitirá para su correspondiente contratación."

Sr. Presidente: *"Someteremos a votación la propuesta formulada por el Grupo Socialista relativa al estado del pavimento en la ciudad."*

D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a situación en que se encuentran la Playa del Tarajal y la zona de baño de San Amaro.

Sr. Presidente: *"En concreto, el Sr. Alí, como portavoz del Grupo, plantea la colocación de una escalera de acceso en el Tarajal; la reparación de la escalinata de acceso en San Amaro y la intensificación de la limpieza en San Amaro."*

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra a D. Mohamed Mohamed Alí para que justificara la propuesta.

Sr. Mohamed Alí: *"Gracias, Sr. Presidente. Y muy brevemente."*

Es un tema que ya he comentado con la Consejera de Medio Ambiente: Muchos vecinos de la Bda. del Príncipe Alfonso, Príncipe Felipe, bañistas de la playa del Tarajal, al igual que muchos vecinos de la Bda. de San Amaro y bañistas de la playa de San Amaro han acudido a nosotros para que instemos al Gobierno a actuar concretamente en lo que usted ha citado.

Parece ser que el acceso a la playa del Tarajal –cuando bajan las familias, sobre todo del Príncipe, con todos los niños, con todos los enseres para la playa– es un acceso un poco dificultoso porque hay que ir hasta la zona de la gasolinera para bajar a la playa.

Comentan los mismos vecinos de la barriada que hace unos años había incluso un acceso a través de una escalera de madera, que parece ser que se quitó –a mí me han

comentado– hace aproximadamente seis o siete años.

Y lo que nosotros queremos es que por parte del Gobierno de la Ciudad se hagan las gestiones oportunas para que se instale ahí una escalera de acceso, en el mismo cruce –creo que la Consejera conoce la zona, ya lo he hablado con ella–, para que puedan acceder de una forma más cómoda, más segura, en vez de acudir hasta la gasolinera con toda la familia y con todos los enseres.

Dicho esto, pasa algo similar en la de San Amaro, donde parece ser que los que allí se bañan y los vecinos de la zona se quejan un poquito de la situación o del estado en el que se encuentra la escalinata de acceso.

Y aprovechando la moción, y que la portavoz del Gobierno y Consejera de Medio Ambiente es la que nos tiene que contestar, hemos solicitado que se intensifique también un poquito la limpieza en la zona.

Por lo tanto, solicitamos el apoyo y muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, le adelanto que vamos a votar favorablemente a su moción de urgencia.

Y en cuanto a las zonas de baños, concretamente la playa del Tarajal y también en la otra zona de baño que usted menciona, que es la de San Amaro, habla usted de actuaciones de acceso. Y yo le voy a proponer una transaccional porque, como usted sabrá, vamos a necesitar del permiso de la Administración General del Estado, concretamente de Costas, para cualquier actuación de acceso o de otro carácter que queramos hacer en la zona de playa. Por lo tanto, yo le propongo esa transaccional y, si usted la acepta, no hay inconveniente en votarla favorablemente.

Decirle únicamente que en su moción anterior, me refiero a la del Pleno Ordinario pasado, también usted habló sobre la playa del Tarajal, y sí en ella reconocía pues unas mejoras considerables que se habían hecho en los últimos años en esa playa. Aparte de este aspecto concreto que no se refiere específicamente a la playa, sino que es un acceso, una mejora del acceso para un mejor acercamiento a la playa por parte de las familias –que compartimos, como no puede ser de otra manera–, sí volver a incidir en aquellas mejoras que se han hecho en la playa del Tarajal, y que usted mismo reconocía en los últimos años y este año también de manera significativa, porque es una playa que, como usted y cualquier ciudadano puede comprobar, tiene el mismo equipamiento que cualquier otra playa de la ciudad. Entendemos que es una obligación de la Ciudad dotarla con los servicios básicos y fundamentales que se merecen los vecinos de la zona: los vecinos de la zona del Príncipe Alfonso, Príncipe Felipe, Arcos Quebrados... Y afortunadamente, desde hace unos cuantos años, ya cuentan con una playa mejorada, todavía más, si cabe, en esta temporada de baño; esa playa tan emblemática y tan importante para este Gobierno, como es la playa del Tarajal.

Sólo hay que pasarse por allí para ver las mejoras significativas que se han hecho no sólo en la disposición de elementos y medios necesarios en la propia playa, sino también –con el permiso pertinente– se ha hecho una ampliación de la misma y unas mejoras en su condicionamiento general.

Por lo tanto, yo creo que, a través de las diferentes actuaciones que hemos llevado a cabo, también podemos mostrar cómo en este Gobierno compartimos la misma preocupación, y estamos encima todos los veranos y a lo largo del año para que esa playa pues reúna las condiciones que, afortunadamente, todos podemos contemplar en esta temporada de baño.

Y en cuanto a la zona de baño de San Amaro –que usted muy bien califica ‘no de playa’, sino ‘la tradicional zona de baño de San Amaro’; creo que el término ha sido muy ajustado y muy acertado–, pues decirle que nos encontramos con lo mismo: necesitamos también ese permiso. De ahí que yo le haya propuesto la transaccional en lo que se refiere a la mejora de los accesos. No hay ningún tipo de inconveniente. Con el permiso pertinente se hará la mejora de la escalinata que actualmente existe.

Por lo tanto, nos parece que, aun reconociendo el interés que se toma la Ciudad en las distintas playas de Ceuta, como he dicho, únicamente hay que contemplar las mejoras significativas que ha habido.

Y también hay que hacer referencia al otorgamiento de banderas azules que sigue manteniendo esta ciudad, siendo consciente de que otras ciudades españolas a lo largo de la costa mediterránea pues han sido merecedoras de un menor número de banderas azules este verano. La Ciudad también ha sido felicitada personalmente, vía telefónica, por los responsables de banderas azules, que dicen que hemos sido de las pocas ciudades españolas costeras que han mantenido el mismo número de banderas azules.

Yo creo que eso da muestras de que las playas de Ceuta pues tienen los servicios necesarios, los servicios que se merecen los ciudadanos de Ceuta. Y creo que en esa línea es en la que tenemos que caminar.

Por lo tanto, también me congratulo porque el equipo UDCE-Izquierda Unida, y me consta que también el Grupo Socialista, aunque no venga de su mano la moción, se preocupan, tienen la misma preocupación que este Gobierno por mejorar las playas de Ceuta y que los ciudadanos de Ceuta puedan seguir disfrutando de sus servicios en toda la costa ceutí.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sí, Sr. Presidente.*

Nuestro Grupo acepta la transacción.

Una salvedad, Sra. Consejera, y creo que lo va a entender: Estamos a finales del mes de julio, queremos que la efectividad de la moción pueda tener efecto –valga la redundancia– este mismo verano. Por lo tanto, yo le agradecería que la gestión con Costas se hiciera lo antes posible. Y si, desde la humildad de este Grupo, tenemos que ir también nosotros a Costas, nos lo dice y vamos también a pedírselo a Costas. Pero que se intente hacer para este verano porque los vecinos, tanto del Príncipe Alfonso como del Príncipe Felipe y como de San Amaro, se están bañando y se van a seguir bañando en agosto, y quisiéramos que esas escaleras pudieran estar este mismo verano.

Así que aceptamos la transacción, pero permítame que le exija, cariñosamente, que se haga la gestión cuanto antes.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Sra. Bel.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Con el mismo cariño le digo que..., como vamos a cerrar con la moción el Pleno, ¿verdad?, en un clima de cordialidad, pues... Con el mismo respeto y el mismo interés, Sr. Alí, le aseguro que no pasará de..., bueno, mañana es viernes, pues, como muy tarde, el lunes, que se remita el escrito solicitando autorización a la Administración competente. Y en cuanto tengamos el visto bueno, si esa autorización llega, se dé luz verde a la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que esas dos escalinatas, las de las dos zonas, puedan ser, una, reparada y la otra mejorada considerablemente.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias a todos.*

Vamos a someter a votación la moción de urgencia presentada por la UDCE.”

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de junio (desde el nº 5544 hasta el nº 6577).

Sin intervenciones.

E.2.- Interpelaciones.

Sin intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las doce horas cincuenta y seis minutos, de todo lo cual como Secretaria General acctal. del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**